Nro. 26.829 - 028/20
Paraná, martes 11 de febrero de 2020
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3954 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Ratificando la Resolución N° 131, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y reconociendo las funciones a cargo de la Jefatura Delegación Hospital "J.J. de Urquiza" del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concepción del Uruguay, a la agente María Fabiana Torres, D.N.I Nº 20.255.748, Legajo Personal N° 173.169, categoría 8 Administrativa, a partir del día 01 de marzo de 2019 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio las funciones a cargo de la Jefatura Delegación Hospital "J.J. de Urquiza" del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concepción del Uruguay a la agente María Fabiana Torres, D.N.I. N° 20.255.748, Legajo Personal N° 173.169, categoría 8 Administrativa, a partir de la fecha del presente y mientras esa Dirección lo considere necesario.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente María Fabiana Torres, D.N.I Nº 20.255.748.

— — —

DECRETO Nº 3955 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Reconociendo el pago del adicional por falla de caja a la señora Luisina Carmona Rodríguez D.N.I. N° 33.014.175, Jefa de División Contabilidad Registros Operativos y Pago de Haberes de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, desde el 26 de septiembre de 2017 hasta la fecha de emisión del presente.

Otorgando el adicional por falla de caja a la señora Luisina Carmona Rodríguez D.N.I. Nº 33.014.175, Jefa de División Contabilidad Registros Operativos y Pago de Haberes de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, desde la fecha de emisión del presente y mientras se desempeñe en la función.

Facultando a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por falla de caja a la señora Luisina Carmona Rodríguez D.N.I. N° 33.014.175.

— — —

DECRETO Nº 3956 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la agente Olga Beatriz Miser, D.N.I. N° 11.970.743, Legajo Personal N° 105.920, solicita revisión de su situación de revista en el marco del instructivo de recategorizaciones del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota remitida por la agente Miser, mediante la cual solicitó su recategorización en el marco del instructivo de recategorizaciones 2018 del Personal del Escalafón General cuya fecha de corte fue al 31 de diciembre de 2016; y

Que manifestó que atento a la fecha indicada, se encontraba en actividad desempeñando las funciones de la Jefatura del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina Seccional Hasenkamp, otorgadas desde el día 01 de agosto de 2012, mediante Decreto Nº 3287/13 MGJ, desempeñado las mismas hasta el 28 de febrero de 2019, fecha de cese de sus funciones por haberse acogido al beneficio previsional; y

Que a fojas 03, la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de Gobernación, informó que la agente Miser revistaba en una categoría 2 Administrativa Ejecución como Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Hasenkamp, con una antigüedad de 28 años 9 meses y 29 días, habiendo acumulado Jefatura de División desde su ingreso en fecha 02 de septiembre de 1988, por lo que correspondería el otorgamiento de la categoría 1; y

Que a fojas 06 obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando costo de la recategorización y volante de reserva del gasto debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia, obrantes a fojas 04/05, manifestando además que, atento a que dicha agente se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, no se efectúan los movimientos de cargos correspondientes; y

Que a fojas 08 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sugirió proceder al dictado del acto administrativo que favorezca lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al reclamo incoado por la agente Olga Beatriz Miser, D.N.I. N° 11.970.743, Legajo Personal N° 105.920, personal pasivo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y reubicando a partir del 1 de julio de 2018, en una categoría 1, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 -Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 02 -Entidad 0000 -Programa 17 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 1 -Función 20 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1001/1100/1001/1031/1051 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección Administrativo Contable del Ministerio de liquidar y efectivizar el pago resultante artículo 1° de esta norma legal.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3957 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Reconociendo a favor de la Sra. Melina Estefanía Gallo, DNI N° 40.047.195, el pago de una suma de dinero correspondiente a 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, y en concepto de haberes dejados de percibir, un importe total de $ 98.899,86, por el fallecimiento del Agente Alfredo Rafael Bonomi, DNI N° 33.242.031, L.P. N° 195.808.

Autorizando a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, previa intervención del Departamento Contable del mismo, a hacer efectivo los fondos reconocidos.

— — —

DECRETO Nº 3958 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Designando como profesores para las Unidades Curriculares del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana, orientada a la Formación Policial desarrollado en la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 01 de marzo de 2019 y el día 28 de febrero de 2022, inclusive, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Derecho Público y Procedimiento Contravencional, con 4 hs., semanales Dra. Gisela Natalia Blacona, D.N.I. Nº 29.121.039;

Criminalística, con 3 hs. Semanales, Crio. Gral. Ángel Manuel Iturria D.N.I. Nº 17.059.186;

Uso Armamento Policial y Tiro "III", con 6 hs. Semanales, Sgto. Ayte. Leonardo Santiago Reichert, D.N.I. N° 18.597.750.

Designando como profesor del tercer año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana, orientada a la formación policial, desarrollado en la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 04 de abril de 2019 y el día 28 de febrero de 2022, inclusive, de acuerdo a la asignatura y carga horaria que se especifica, a la siguiente persona:

Práctica Profesional III (Ateneo: Análisis de Casos, Estrategias y Acciones en Seguridad Pública y Ciudadana), con 12 hs. Semanales, Crio. Ppal. Guillermo Martín Borghello, D.N.I. Nº 26.150.395.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3998 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don José Ramón Gamarra, clase 1968, M.I. Nº 20.280.793, Legajo Personal N° 21.192, Legajo Contable Nº 112.439, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 3999 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

La Resolución N° 863 MGJ de fecha 1° de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, se aprobó el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, llevado a coba entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la renovación de la Póliza de Seguro-Sección Sepelio Colectivo N° 000000196, Endoso Nº 000010, en beneficio de miembros de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos que se detallan en el anexo, por el período 01.12.2018 hasta el 01.12.2019, por el monto total de pesos cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta ($ 431.640,00); y

Que conforme a las disposiciones del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 1) del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140, concordante con el artículo 142º, punto 1 del Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios incluido el Decreto N° 4800/18 MEHF que rigen el procedimiento de la contratación interesada, el importe de la misma supera el monto máximo establecido para el Nivel II; y

Que por lo expuesto, es procedente la ratificación de la Resolución N° 863/19 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 863 MGJ de fecha 1° de noviembre de 2019; conforme a todo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4000 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 1752, de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y reconociendo lo actuado en la Jefatura de División, Inscripciones y Registraciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Delegación Hospital San Roque de la ciudad de Paraná, a la agente Liliana Guadalupe Coronel, D.N.I. N° 21.839.053, Legajo N° 173.142, categoría 8, Administrativa, en forma transitoria, a partir del día 1° de diciembre de 2017 y hasta la fecha del presente.

Asignando transitoriamente la función de Jefe de División, Inscripciones y Registraciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Delegación Hospital San Roque de la ciudad de Paraná, a la agente Liliana Guadalupe Coronel D.N.I. Nº 21.839.053, Legajo N° 173.142, categoría 8, Administrativa, desde la fecha de la presente y hasta tanto esa Dirección lo considere necesario.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Liliana Guadalupe Coronel, D.N.I. N° 21.839.053, Legajo N° 173.142, atento a lo dispuesto.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3446 MCyC

Paraná, 4 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad, en medios gráficos, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Cuídame del Frío. Invierno 2019. Con Una Dosis No Alcanza!/ Los Chicos de 6 a 24 Meses Deben Recibir Dos Dosis de Vacuna Antigripal/ Con un Mes de Diferencia (Cuando se Vacunan por Primera Vez)/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Cuídame del Frío. Invierno 2019. Si Tenés Más de 65 Años/ Vacunate Contra la Gripe y, Al Menos Una Vez, Contra el Neumococo/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión los días 27, 28 y 30 de julio del corriente año, por la suma total de hasta $ 784.118,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3447 MCyC

Paraná, 4 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios/ Construimos Un Lugar Donde Nuestros Chicos Disfrutan y Aprenden Juntos. Nuevas Unidades Educativas de Nivel Inicial, El Brillante, General Campos, Piedras Blancas y Federal. (Apertura de Sobres de Licitación)/ Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de septiembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 360.433,20, según ordenes de publicidad conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3448 MCyC

Paraná, 4 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en suplemento especial de 4 páginas, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas/ El Ambiente Sustentable en la Agenda Provincial/ Secretaría de Ambiente/ Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 27 y 28 de julio del corriente año, por la suma total de hasta $ 1.454.235,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3449 MCyC

Paraná, 4 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en placa, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional Gobierno de Entre Ríos, con la firma Martín Bustamante S.R.L./ Telefe de Santa Fe/ Canal 9 de Paraná (Paraná) durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 300.000,00, según Orden de Publicidad N° 5536/19 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11),

apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada, conforme la Orden de Publicidad N° 5536/19, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3408 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente María Angélica Cavigioli, DNI N° 16.992.371, a partir del 05.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Belgrano" de La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Angélica Cavigioli, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3409 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Norma Alicia Ferreyra, DNI N° 29.935.585, a partir del 09.10.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "María Eva Duarte de Perón" de General Campos - Departamento San Salvador, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Norma Alicia Ferreyra, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3410 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Sandra Fabiana Petenatti DNI N° 21.530.544, a partir del 16.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Sandra Fabiana Petenatti, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3411 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Central-ejercicio 2019 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección General del Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 27.000,00, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente.

Rechazando la solicitud de asignación en la función de Administradora del Centro de Salud "Arturo Oñativia" de Paraná a la agente Lorena Elizabeth Brasseur, DNI N° 24.592.866, Legajo Nº 141.695.

Ratificando la Resolución Nº 3391/16 MS mediante la cual se autoriza a la agente Lorena Elizabeth Brasseur, DNI Nº 24.592.866, Legajo N° 141.695 a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos -Casa Central - del Centro de Salud "Arturo Oñativia" de Paraná.

Reconociendo a la agente Lorena Elizabeth Brasseur, DNI N° 24.592.866, Legajo N° 141.695, quien revista en un cargo de categoría 5 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Centro de Salud "Arturo Oñativia" de Paraná, el adicional por falla de caja, a partir del 24.10.16 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el adicional por falla de caja a la agente Lorena Elizabeth Brasseur, DNI Nº 24.592.866, Legajo Nº 141.695, a partir de la fecha del presente y hasta esté autorizada a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos - Casa Central - del Centro de Salud "Arturo Oñativia" de Paraná.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional falla de caja, a la agente Lorena Elizabeth Brasseur, DNI Nº 24.592.866, Legajo N° 141.695, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3412 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Liliana Ramona Romero, DNI N° 13.668.259, a partir del 17.8.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón A. Carrillo" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Liliana Ramona Romero, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3413 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque – Paraná, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Emanuel Laureano Almada, DNI N° 30.164.829, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Emanuel Laureano Almada, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3421 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Roque –Paraná, por la suma de $ 70.000,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo a favor del Dr. Víctor Hugo Brondi, DNI N° 17.887.535, Profesional Asistente (e) (Bioquímico) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones de Jefe del Programa Provincial de Pesquisa Neonatal- Programa Juan en el mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 03.10.17 y hasta la fecha del presente.

Asignando transitoriamente a favor del Dr. Víctor Hugo Brondi, DNI N° 17.887.535, Profesional Asistente (e) (Bioquímico) -Carre-

ra Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones de Jefe del Programa Provincial de Pesquisa Neonatal - Programa Juan en el mencionado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto desempeñe las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar la suma que corresponda, a favor del Dr. Víctor Hugo Brondi, DNI Nº 17.887.535, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3422 MS

CREANDO RESIDENCIA MEDICA

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinación General Planificación de los Recursos Humanos y Residencias Médicas, solicita la creación y apertura de la Residencia de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, Residencia de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obran en autos los programas de las mencionadas residencias;

Que el objetivo de lo solicitado es dar apoyo a la formación y capacitación de profesionales especializados en el arte de curar, con el fin único de brindar una mejor calidad en beneficio de la población en general;

Que la Coordinación General de Planificación de los Recursos Humanos y Residencias Médicas del Ministerio de Salud, tomó la intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha intervenido en las presentes;

Que por lo antes expuesto corresponde acceder a lo interesado en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la creación y apertura de la Residencia de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, Residencia de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3423 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios de la agente Claudia Liliana Macchi, DNI N° 17.476.937, legajo N° 60.291, quien revista en un cargo categoría 2 - Carrera Administrativa, Supervisión – Escalafón General de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud, en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Paraná, a partir del 01.2.18 hasta la fecha del presente texto legal.

Estableciendo que la agente Claudia Liliana Macchi, DNI N° 17.476.937, Legajo N° 60.291, deberá reincorporarse inmediatamente, a partir de la fecha de su notificación a la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 3424 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. Martín Leandro González, Nº 25.287.624, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Gobernador Raúl Uranga" de Aldea Brasilera del Departamento Diamante.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. González, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3425 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Roque - Paraná y Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 31.718, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto las que agregadas forman parte integrante del presente.

Aprobando el concurso realizado por la División Concurso dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- para cargos de la planta permanente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, que fuera convocado por las Resoluciones N° 4499 MS., de fecha 09.12.13 y N° 2337 MS., de fecha 15.7.14, a saber:

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica;

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Enfermedades Infecciosas;

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Lactantes;

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de II Infancia.

Dando por finalizadas las funciones de los profesionales que a continuación se detallan, en merito a los resultado de los concursos a saber:

Dra. María Alejandra Pedrazzoli DNI N° 14.367.996, en los cargos de Subjefe de Servicio (Médico), donde revista en forma interina (Decreto N° 1198/12 MS), y Profesional Interno de Guardia (Médico), donde revista en forma efectiva (Decreto Nº 1198/12 MS), reteniendo este último, ambos del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Dr. Alejandro Favio Calogero DNI N° 17.487.526, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Pediatría del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 10144/05 MSAS);

Dra. María Fernanda Peserico, DNI N° 18.459.357, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 2610/15 MS), el cual retiene.

Designando a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo al orden de mérito producido por el jurado actuante y a las opciones efectuadas a saber:

Dra. María Alejandra Pedrazzoli, DNI N° 14.367.996, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en forma efectiva;

Dr. Alejandro Favio Calogero, DNI N° 17.487.526, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en forma efectiva;

Dra. María Fernanda Peserico, DNI N° 18.459.357, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Lactantes del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en forma efectiva el cual retendrá mientras se desempeñe en forma interina en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cuidados Paliativos del mencionado nosocomio (Decreto N° 2610/15 MS);

Dr. Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de II Infancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en forma interina, artículo 60° de la Ley 9892, reteniendo el cargo de Profesional Interno de Guardia Efectivo del mencionado nosocomio (Decreto N° 5371/09 MS).

Dejando aclarado que la Dra. María Alejandra Pedrazzoli, DNI N° 14.367.996, mantendrá la función de Profesional Interno de Guardia, en el cargo que fuera designada, la cual fue otorgada por Decreto Nº 1198/12 MS.

Dejando aclarado que la Dra. María Fernanda Peserico, DNI N° 18.459.357, mantendrá la función de Profesional Interno de Guardia, en el cargo que fuera designada, la cual fue otorgada por Decreto N° 3063/17 MS.

Dejando aclarado que el Dr. Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003, mantendrá la función de dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, en el cargo de Subjefe de Servicio designado, que le fuera otorgado mediante Decreto N° 663/19 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 2º del Decreto N° 2163/19 MEHF.

— — —

DECRETO Nº 3426 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Gustavo René Oteguy, DNI Nº 21.242.139, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2864 MS de fecha 28 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada en fecha 06.9.17, conforme surge de la recepción de la carta documento obrante a fs. 264, y el recurso en examen fue deducido el día 08.9.17, conforme queda acreditado con el sello de recepción de la División Recursos Humanos del citado nosocomio que consta a fs. 267 vta., y si bien el recurso en examen debió interponerse por ante la autoridad superior que emitió el acto recurrido y no obstante que la forma no fue respetada, considerando los principios

del "formalismo moderado" y "pro actione" que rigen en el derecho administrativo y atento a que el recurso fue deducido dentro del plazo legal de cinco (5) días previsto en el artículo 61° de la Ley 7060 -Procedimientos para Trámites Administrativos- corresponde corresponde disponer su admisibilidad formal;

Que según surge de autos, con motivo de la sustracción de cinco (5) cheques de la Oficina de Administración del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, se dispuso mediante Resolución N° 194 MS. de fecha 20 de febrero del 2015, dar de baja la suplencia extraordinaria que desempeñaba el agente Matías Miño (artículo 1°) y ademas la instrucción de una información sumaria en el ámbito del citado nosocomio para determinar la realidad fáctica de los hechos denunciados y deslindar responsabilidad de los agentes del estado (artículo. 2°);

Que por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, se cumplimentaron todas las instancias de la información sumaria, efectuando su Dictamen N° 001/17 D.S.F.E. -obrante a fs. 238/243-, y por el cual, luego de efectuar la valoración de las pruebas producidas en autos, se concluye que encuentra reprochable la conducta del agente Gustavo René Oteguy, DNI Nº 21.242.139, y se aconseja la aplicación de una medida disciplinaria correctiva de suspensión de diez (10) días;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud -a fs. 249-, aconseja que se giren los actuados al nosocomio de referencia a efectos de que su director: 1°) Dicte una disposición interna e imponga la sanción citada; 2°) Previo hacer efectivo, corra traslado al aludido agente y 3°) Considere que, en caso de que el agente recurra. se eleve con informe dentro de los tres (3) días;

Que posteriormente el Director del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, dicta la Disposición Interna N° 424/17 HDFH obrante a fs. 251/252, cuyo único considerando establece: "Considerando lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 238/243 del sumario ut supra referenciado y lo resuelto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos en dictamen N° 464 de fecha 13.3.2017 a fs. 249, y por el cual se dispone aplicar la suspensión de diez (10) días al agente Gustavo René Oteguy, DNI N° 21.242.139;

Que el Sr. Oteguy se notifica de la mencionada disposición en fecha 07.6.17, por lo cual interpone recurso de apelación disciplinaria en fecha 14.6.17 a las 08:00 hs. -obrante a fs. 253/254-, y posteriormente el aludido recurso es rechazado mediante Resolución N° 2864/17 MS por ser extemporáneo y se confirma la sanción aplicada, todo ello conforme se desprende a fs. 261;

Que contra esta última resolución denegatoria, el agente Oteguy interpone recurso de apelación jerárquica, presentándolo en el mismo nosocomio (fs. 267/vta.) y también vía Carta Documento remitida directamente al Ministerio de Salud (fs. 270);

Que ante ello a fs. 276 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud dictamina que, atento a haber verificado que el día 13.6.17 fue no laborable para la Administración Pública Municipal y Provincial en la ciudad de Concordia el recurso de apelación disciplinaria había sido incoado en tiempo de gracia, y dado que el principal agravio del recurrente consistió en la falta de motivación del acto administrativo que le impusiera la sanción correctiva, se le asiste razón al respecto ya que la autosuficiencia que debe tener el acto administrativo se ve claramente menoscabada y, por lo tanto, deriva en el cercenamiento de derechos del administrado;

Que en consecuencia habiendo quedado acreditado con las constancias obrantes en autos, que el recurso de apelación disciplinaria fue deducido en el tiempo de gracia conforme el artículo 19º de la Ley 7060 -procedimientos para trámites Administrativos-, corresponde hacer lugar al recurso apelación jerárquica contra la Resolución N° 2864/17 y se deje sin efecto la sanción disciplinaria;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar y dar por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante el artículo 2° de la Resolución N° 194 MS de fecha 20 de febrero del 2015, asimismo hacer lugar al recurso apelación jerárquica contra la Resolución N° 2864/17 y además se deje sin efecto la sanción disciplinaria dispuesta por la Disposición Interna N° 424/17 del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado intervención;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante el artículo 2° de la Resolución Nº 194 MS de fecha 20 de febrero del 2015, en el ámbito del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Hácese lugar al recurso apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Gustavo René Oteguy, DNI Nº 21.242.139, con domicilio legal en calle Libertad N° 40 de Concordia, contra la Resolución N° 2864 MS de fecha 28 de agosto de 2017, y déjese sin efecto la sanción disciplinaria dispuesta por disposición interna Nº 424/17 del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3427 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 2.690, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto las que agregadas forman parte integrante del presente.

Aprobando los concursos realizados por la División Concurso dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- para cargos de la planta permanente del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, que fueran convocados por Resolución N° 2852/17 MS a saber:

Subjefe/a de Servicio (Médico); Profesional Asistente (Médico); Profesional Asistente (Médico) de Geriatría; Profesional Asistente (Farmacéutico); Profesional Asistente (Bioquímico); Profesional Asistente (Kinesiología).

Dando por finalizadas las funciones de los profesionales que a continuación se detallan, en mérito a los resultados de los concursos realizados a saber:

Dra. Carina Mariela Brasseur, DNI N° 18.071.530, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Clínica Médica del Centro de Salud "Osinalde" de Paraná, donde revista en forma efectiva por Decreto N° 2375/12 MS.

Farmacéutica Marisa Viviana Chichilnitzy, DNI N° 20.100.842, en el cargo de Profesional Asistente (Farmacéutico) del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, donde revista en forma interina por Decreto N° 4421/13 MS.

Bioquímica Lorena Itatí Tricarique, DNI N° 24.093.666, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímica) del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, donde revista en forma interina por Decreto N° 4421/13 MS.

Bioquímica Silvia Alejandra Vivot, DNI N° 22.342.492, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímica) del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, donde revista en forma interina por Decreto N° 3063/18 MS.

Licenciado Gastón Gabriel Hujo, DNI N° 26.332.425, en el cargo de Profesional Asistente (Kinesiología) del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, donde revista en forma interina por Decreto N° 3360/18 MS.

Designando a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo al orden de mérito producido por el jurado actuante y a las opciones efectuadas a saber:

Dra. Carina Mariela Brasseur, DNI N° 18.071.530, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) de Geriatría del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, en forma efectiva.

Dr. Esteban Gonzalo Sartore, DNI N° 28.471.652, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, en forma efectiva; el cual retendrá mientras continúe interinamente en el cargo de Director Nivel IV, de dicho nosocomio, designado mediante Decreto N° 4322/17 MS.

Farmacéutica Marisa Viviana Chichilnitzy, DNI N° 20.100.842, en el cargo de Profesional Asistente (Farmacéutica) del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, en forma efectiva.

Bioquímica Silvia Alejandra Vivot, DNI N° 22.342.492, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímica) del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, en forma efectiva.

Licenciado Gastón Gabriel Hujo, DNI N° 26.332.425, en el cargo de Profesional Asistente (Kinesiología) del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, en forma efectiva.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Geriatría del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, en virtud a que los profesionales inscriptos no cumplen los recaudos exigidos; debiendo convocarse nuevamente en se-

gundo término, es decir abierto a los profesionales del Departamento Paraná, atento al artículo 53° -inciso 2) de la Ley 9892.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 2° del Decreto Nº 2163/19 MEHF.

— — —

DECRETO Nº 3428 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 389/09 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se creó la Unidad Ejecutora en el marco del convenio suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) aprobado por Decreto Nº 2108/07 MSAS, cuya finalidad consistió en administrar la Red de Hospitales Públicos de la Provincia con funciones establecidas en la cláusula 9° de dicho convenio;

Que mediante Resolución N° 884/12 MS se normatizó lo dispuesto por Decreto N° 389/09 MS, autorizando la apertura de una cuenta corriente;

Que mediante Decreto Nº 121/16 MS se designó a la Sra. Nancy Lorena Gabioud, DNI Nº 24.527.065 como Coordinadora de dicha Unidad Ejecutora y mediante Decreto N° 1146/19 MS fue revocado;

Que desde el Ministerio de Salud se realizó un relevamiento administrativo, de documentación y patrimonial, obrando en autos los informes correspondientes que dan cuenta del trámite de cierre de cuenta corriente en Banco Nación, de la devolución del saldo bancario mediante depósito en cuenta corriente del Banco de Entre Ríos, constancia de presentación de libro banco, rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia, constancia de baja en AFIP y ATER, detalle de inventario de muebles, constancia de libre deuda de alquiler y servicios respecto al inmueble donde funcionaba la unidad ejecutora;

Que habiendo concluido la actividad realizada por la unidad ejecutora creada mediante Decreto N° 389/08 MSAS y obrando los informes correspondientes que dan cuenta de todas las actividades llevadas a cabo en pos de finalizar la tarea que desempeña dicha unidad, resulta pertinente dejar sin efecto dicho decreto, como así también la Resolución Nº 884/12 MS que normatizara a la misma;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto el Decreto N° 389/09 MSAS y dénse por finalizadas las funciones que desempeñara la unidad ejecutora creada en el marco del convenio suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) aprobado por Decreto Nº 2108/07 MSAS, cuya finalidad consistió en administrar la Red de Hospitales Públicos de la Provincia con funciones establecidas en la cláusula 9° de dicho convenio, como así también la Resolución Nº 884/12 MS, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dese intervención al Tribunal de Cuenta y la Contaduría General de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3441 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Primer Nivel de Atención y Dirección del Hospital Santa Elena mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Stella Maris Montes, DNI N° 16.609.577, categoría 13 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad de la Articulación de los Servicios en un cargo categoría 05 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General con funciones del Hospital “Centro de Atención Pediátrico” de Santa Elena - La Paz.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Stella Maris Montes, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

RESOLUCION Nº 1330 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Alejandra Daniela Velázquez, DNI Nº 31.016.922, con domicilio en calle Ambrosetti N° 291 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Lola Victoria Alvarez Velázquez, DNI N° 47.326.916.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por un importe de $ 1.685,00, destinado a la Sra. Alejandra Daniela Velázquez, DNI N° 31.016.922, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Lola Victoria Alvarez Velázquez, DNI N° 47.326.916.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1331 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. María Soledad Segovia, DNI N° 38.514.926, con domicilio en calle 11 de Noviembre y Dr. Alfonso de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Isabella Mazo, DNI N° 53.112.693.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 4.650,00, destinado a la Sra. María Soledad Segovia, DNI N° 38.514.964, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Isabella Mazo, DNI N° 53.112.693.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1332 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Elba Mónica Leites, DNI N° 20.359.425, con domicilio en calle Urquiza N° 350 de Los Conquistadores, Federación, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 3.049,25, destinado a la Elba Mónica Leites, DNI N° 20.359.425, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1333 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Silvina Noemí Ríos, DNI N° 26.858.836, con domicilio en calle Eva Perón y 20 de Junio de Diamante, destinado a solventar gastos por la realización de un resonancia magnética de columna dorso-lumbar.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San José” de Diamante, por un importe de $ 3.348,00, destinado a la paciente Silvina Noemí Ríos, DNI N° 26.858.836, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1334 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora Confalonieri Clara Elizabet de Chajarí, en concepto de sesiones de kinesiología al beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, en el mes de Junio/15, según Factura “C” N° 0001-00001015 por un

importe de $ 2.880,00, de fecha 30/06/15 obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos al y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Prestadora Confalonieri Clara Elizabet de Chajarí, por la suma total de $ 2.880,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.

— — —

RESOLUCION Nº 1335 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa – vía de excepción, con el servicio de sesiones de hidroterapia brindadas por el Centro de Aguas - Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, al Beneficiario UGP - Incluir Salud- N° 405-8205242/00- Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI N° 46.082.079, correspondiente al mes de Abril de 2.015, por la suma de $ 1.768,00, en virtud de la Factura "C" N° 0001-00001351 del 15 de Junio de 2015, obrante a fs. 01 de autos, de conformidad a lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b - Decreto N° 3368/15 M.E.H.F., Decretos N°s. 3912/12 M.S. y 1615/15 M.S. -Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a Centro de Aguas -Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, la suma de $ 1.768,00, en virtud de lo reconocido por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 1336 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- con la licencia da en Fonoaudiología Georgina Preisler de la ciudad de Concordia, en concepto de honorarios por prestaciones de fonoaudiología, efectuadas a la Beneficiaria UGP Incluir Salud, N° 405-7053915/00, Milagros Daniela Loggio, DNI N° 44.763.939, por el mes de junio/15, por la suma de $ 1.768,00, según Recibo "C" N° 0001-00000066 del 04/09/15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expresado en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 M.S. y Decreto N° 1615/15 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Licenciada en fonoaudiología Georgina Preisler de la ciudad de Concordia, la suma de $ 1.768,00, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 1337 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Servicio de sesiones de hidroterapia brindadas por el Centro de Aguas Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, al Beneficiario UGP- Incluir Salud- N° 405-8205242/00- Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI N° 46.082.079, correspondiente al mes de Febrero de 2.015, por la suma de $ 1.768,00, en virtud de la Factura "C" N° 0001-00001349 del 15 de Junio de 2.015, obrante a fs. 01 de autos, de conformidad a lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b - Decreto N° 3368/15 M.E.H.F., Decretos N°s. 3912/12 M.S. y 1615/15 M.S. -Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a Centro de Aguas -Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, la suma de $ 1.768,00, en virtud de lo reconocido por la presente resolución, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1338 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios prestados por la licenciada en Kinesiología Confalonieri Clara Elizabet, de la ciudad de Chajarí, al Beneficiario UGP -Incluir Salud- N° 405-8196276/00 -Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, por el mes de abril/15, según Recibo "C" N° 0001-00001007 del 01/06/15, de $ 2.880,00 obrante a fs. 1 de autos, en concepto de lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos N°s. 3912/12 M.S. y 1615/15 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Licenciada en Kinesiología Confalonieri Clara Elizabet de la ciudad de Chajarí, de la suma de $ 2.880,00 en mérito de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 1339 MS

Paraná, 11 de mayo de 2016

Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00000532 de fecha 12/02/16, de la Firma "Prima Implantes SA" de Córdoba obrante a fs. 2 de autos, por la suma de $ 873.960,00 por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos en carácter de subsidios a varios pacientes durante el período comprendido en los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 2015, que fueron gestionados por los Hospitales "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, "San Roque" de Rosario del Tala, "San Martín" de Paraná, "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, "Fermín Salaberry" de Victoria, "Santa Rosa" de Villaguay y "Centenario" de Gualeguaychú, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Aprobando planilla de fs. 352 a fs. 356 remitidas de acuerdo a lo establecido en el Punto 7 del Anexo IV de la Resolución N° 1219/15 MS, la cual formara parte integrante del presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 y N° 1123/15 ambos M.S. y Resolución N° 1219/15 M.S. "Banco de Prótesis".-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago a la Firma "Prima Implantes S.A." de Córdoba, por la suma de $ 873.960,00, en virtud de lo dispuesto por la presente Resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1340 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Profesora Andrea Pizzio de Chajarí, en concepto de Sesiones de Equinoterapia al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, en el mes Junio/15, según Factura "C" N° 0001-00000003 por un importe de $ 2.560,00, de fecha 03/07/15 obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expresado en la presente resolución

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27º -Inciso C) -Apartado B)- Punto 3°-concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Profesora Andrea Pizzio de Chajarí, por la suma total de $ 2.560,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 1341 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Gastón Martín García, DNI N° 28.143.211, Beneficiario UGP -Incluir Salud N° 405-9117777/00, derivado del sector público por ser

de alta complejidad, por la suma de $ 40.818,21, según Factura "B" N° 0018-00000095 de fecha 18/12/15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el Articulo 27° -Inciso C) -Apartado B) Punto 3° de la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. concordante con los Artículos 133 y 142° -Punto 4°, del Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Modificado por Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 M.S., con valores actualizados por Resolución N° 1733/12 M.S, rectificada Resolución N° 2363/13 M.S. y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 40.818,21, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1342 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el "Centro de Aguas" -Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, en concepto de clases de Hidroterapia realizadas a la Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-826919/00 Rosana Andrea Penoni, DNI N°27.834.876, en el mes de Octubre/15, según Factura "C" N" 0001-00000122 por un importe de $ 1.768,00, de fecha 03/12/15 obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado en la presente resolución

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27°-Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante con los Artículos 133° y 142º -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF. y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor del "Centro de Aguas" -Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, por la suma total de $ 1.768,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 1343 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe; en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Miguel Ángel Prado, DNI N° 13.631.214, Beneficiario UGP -Incluir Salud N° 405-8381036/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 11.164,50, según Factura "B" N° 0008 00002628 de fecha 16/10/15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) - Punto 3° de la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P. concordante con los Artículos 133 y 142° del Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -modificado por Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 M.S. con valores actualizados por Resolución Nº 1733/12 M.S, rectificada Resolución N° 2363/13 M.S. y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 11.164,50, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1344 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con la Firma Nutri Home S.A. de Buenos Aires, en concepto de Modulo de Nutrición Parenteral mes de enero/16 por la suma de $ 69.156,10, según Factura "B" N° 0043- 00007148 de fecha 24/02/16, obrante a fs. 1 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27, inciso b), apartado c), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Artículo 142°- Inciso 4 -Puntos a y b, Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud a la Firma Nutri Home S.A. de Buenos Aires, por la suma de $ 69.156,10, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1345 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando el envío de una partida extraordinaria con destino al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0007-00000106 del 26 de marzo de 2.014 correspondiente a la Firma Mediplus S.R.L., Implantes Biomedicos de la ciudad de Paraná, CUIT N° 30 70863354-9, por la suma de $ 15.200.00 en concepto de provisión elementos para cirugía con destino al paciente Félix Alejandro Balbuena, D.N.I. N° 37.111.814, justificando la urgencia del caso en mérito de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el Decreto N° 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por la suma total de $ 15.200,00 de conformidad a lo dispuesto por la presente Resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1346 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando una partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, en concepto de recupero de gasto por pago de la Factura "B" Nº 0002 00000060 de fecha 01/06/15, por la suma de $ 22.000,00 de la Firma "CIR S.A." -Centro Integral de Rehabilitación de Paraná, CUIT N° 30-71307980-0, obrante a fs. 18 de autos, en concepto de un modulo de rehabilitación con internación, con destino al paciente Sergio Rodrigo Morison, DNI Nº 35.706.846, en el mes de Abril/15, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 22.000,00, en concepto de un modulo de rehabilitación con internación, con destino al paciente Sergio Rodrigo Morison, DNI N° 35.706.846, en el mes de Abril/15, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1347 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con el Sr. Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física- Actividad Física para Necesidades Especiales Clases particulares, de la ciudad de Santa Fe, por la suma de $ 4.082,40 según Factura "C" Nº 0001-000000744 del 17/03/15, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de la prestación brindada en el mes de Enero/15, al Beneficiario Miqueas Benjamín Gómez, DNI N° 42.206.637, UGP -Incluir Salud- N° 405-8021960/00, en mérito de lo expresado en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133º y 142°, Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. y Decreto N° 1615/15 MSAS (Convenio Marco del Programo Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General De Administración Jurisdiccional a realizar el pago al Sr. Ignacio Raúl Jaime -Prof. de Educación Física- Actividad Física para Necesidades Especiales- Clases Particulares- de la ciudad de Santa Fe, por la suma de $ 4.082,40, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 1348 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con la firma Centro de Aguas – Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, en concepto de clases de hidroterapia realizada al paciente Diego Nicolás Chaparro, Beneficiario UGP – Incluir Salud N° 405-8205242/00, DNI N° 46.082.079, realizada en el mes de marzo/15, según Factura "C" Nº 0001-000001350 de fecha 15/06/15, obrante a fs. 01 de autos, por la suma de $ 1.768,00, atento a lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y

ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133º y 142°, Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. y Decreto N° 1615/15 MSAS (Convenio Marco del Programo Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este ministerio, a efectuar el pago a la firma Centro de Aguas – Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri, de Chajarí, de la Factura "C" N° 0001-00001350 de fecha 15/06/15, obrante a fs.- 01 de autos, por la suma de $ 1.768,00, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 1349 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- de los servicios prestados por la firma SERCAR - Correo Privado S.R.L. de esta ciudad, por la suma de $ 6.558,00, según Factura "B" N° 0007-00000608 del 07/01/16, obrante a fs. 02 de autos, en concepto de gastos efectuados por la Dirección de Epidemiología de este Ministerio, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 142º -Inciso b -Punto 4, Decreto N° 5719/04 MEHF., Decreto N° 5526/07 MEHF, y Decreto N° 3368/15 MEHF, Resolución N° 303/03 Subs. E. de S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia para que abone a favor de la Firma SERCAR -Correo Privado- S.R.L. de esta ciudad, la suma de $ 6.558,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 262 PCMER

ADMITIENDO SOLICITUDES DE INSCRIPCION

Paraná, 6 de febrero de 2020

VISTO:

La finalización del período de inscripción a los Concursos Públicos N° 229 y 230 convocados mediante Resolución N° 1065/19 CMER y modif.; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de octubre de 2.019, finalizó el período de inscripción a los Concursos Públicos Nº 229 y 230 destinados a cubrir dos (2) cargos de Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concordia y dos (2) cargos de Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, respectivamente;

Que, conforme al artículo 50 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se tendrá por admitidos a los postulantes que hubieran acreditado su cumplimiento y a tal efecto se dará a conocer el listado del total de inscriptos y de quienes lo están en carácter condicional, de la misma forma en que se publicó el llamado a concurso, haciéndose saber asimismo el lugar donde se recibirán las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que, asimismo, y conforme el último párrafo del artículo antes citado, se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero que pudieran cumplirlos al momento de la finalización del concurso, entre los cuales se hallan comprendidos los casos en que no se reúna la edad mínima requerida, la antigüedad mínima en la profesión o en funciones judiciales, para el cargo que se postula, o no alcanzar el mínimo de residencia establecido para quienes han nacido fuera de la Provincia de Entre Ríos;

Que, además, conforme a los artículos 47 y 48 del RGCP, se rechazarán las solicitudes de inscripción de aquellos postulantes que, pese a haber sido emplazados, no hubieran cumplido al término del plazo establecido al efecto, con los requisitos fijados por la Constitución Provincial, la ley del Consejo de la Magistratura, el RGCP y las leyes orgánicas del Poder Judicial o del Ministerio Público –según el caso-;

Que, la situación indicada en el Considerando precedente se da en los casos de los Dres. Alfieri Porqueres, Santiago David; Malvasio, Juan Francisco; Schlotahuer, Nelson José, respecto del Concurso N° 229; y en el caso de los Dres. Badano, Gonzalo Ariel; Rivoira, Julia Elena; Schlotahuer, Nelson José y Siblen, Silvia Evelina respecto del Concurso N° 230, por no haber cumplido con el pago del arancel establecido en el Artículo 17 Bis de la Ley 9.996;

Que, conforme el artículo 51 del RGCP, a partir de la publicación y por un plazo de cinco (5) días, todo ciudadano o asociación profesional o social podrá impugnar la admisión en el concurso de aquellos aspirantes que, a su saber, se encontraren estrictamente alcanzados en los supuestos del artículo 48 del RGCP;

Que, el artículo 52 del RGCP dispone que las impugnaciones deberán presentarse por escrito, en la Secretaría General, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, el acto administrativo que le otorga personería jurídica, o ley de creación y una fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma;

Que, la impugnación deberá también detallar los datos de la persona observada, el o los motivos en que fundamenta la misma y la prueba en que se sustenta, la que deberá ser acompañada en ese momento, o en su caso, la indicación precisa del lugar en donde puede hallarse;

Que es facultad del Presidente del CMER dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCP; y

Por ello;

El Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 229: Dres. Arias, José Emiliano; Badano, Gonzalo Ariel; Barbosa, Facundo Javier; Bastian, Edwin Ives Leonardo; Caprarulo, Mariano Joaquín; Carballo, Walter Daniel; Degano, Eduardo Enrique Antonio; Dri, Darío Cesar; Figueroa, Mario Andrés; Garrera Allende, Pablo Jorge; Giorgio, María del Luján; Guerrero, Mauricio Javier; Larocca Rees, Maximiliano Otto; Lazzaneo, Juan Ignacio; Ledesma, Francisco Rafael; Luggren, Rosana Elizabeth; Mautone, Darío Guillermo; Mayer, Mauricio Marcelo; Mondragon Pafundi, María Clara; Nuñez, José Martín; Rivoira, Julia Elena; Rondoni Caffa, Sergio Rubén; Siblen, Silvia Evelina; Temporetti, Ricardo Antonio y Zabaleta, Fabio Javier.-

Art. 2º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 230: Dres. Alfieri Porqueres, Santiago David; Alvarez, Lisandro Matías; Aramberry, Ignacio Luis María; Barbosa, Facundo Javier; Bonazzola, Ricardo Daniel; Brugo, Santiago Nicolás; Canepa, Alejandro Joel; Carballo, Walter Daniel; Federik, Matilde; Figueroa, Mario Andrés; Firpo, Susana María Paola; Garrera Allende, Pablo Jorge; Garzon, Elvio Osir; Larocca Rees, Maximiliano Otto; Lazzaneo, Juan Ignacio; Ledesma, Francisco Rafael; Luggren, Rosana Elizabeth; Malvasio, Juan Francisco; Mautone, Darío Guillermo; Mayer, Mauricio Marcelo; Mondragon Pafundi, María Clara; Nuñez, José Martín; Ramirez Montrull, Juan Francisco; Ríos, Carlos Hugo; Rondoni Caffa, Sergio Rubén; Sueldo, Jorge Gabriel y Temporetti, Ricardo Antonio.-

Art. 3º: Rechazar las solicitudes de inscripción presentadas al Concurso N° 229 por los Dres. Alfieri Porqueres, Santiago David; Malvasio, Juan Francisco y Schlotahuer, Nelson José, por lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

Art. 4°: Rechazar las solicitudes de inscripción presentadas al Concurso N° 230 por los Dres. Badano, Gonzalo Ariel; Rivoira, Julia Elena; Schlotahuer, Nelson José y Siblen, Silvia Evelina, por lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

Art. 5°: Hacer saber que las impugnaciones se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la Ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.-

Art. 6°: Publicar el listado por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada, la que además deberá darse a conocer también en la página web del Consejo y del FOFECMA y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en las universidades de la región, en el Colegio de Abogados y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

Art. 7°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernan Jorge, secretario.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0370 CGE

APROBANDO PLAN EDUCATIVO PROVINCIAL

Paraná, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El período de gobierno democrático 2019 – 2023 en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que ..."El Estado Provincial garantiza como prioridad la educación integral, permanente y el acceso a la información y el conocimiento para todos los habitantes" y ... "tiene la responsabilidad principal, imprescriptible, intransferible e indelegable, de garantizar una educación de carácter pública, estatal, gratuita y laica de todos los niveles ...", en el marco de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 (Artículos 2º y 3º);

Que el Consejo General de Educación ha elaborado el Plan Educativo Provincial 2019 – 2023 -100 Propuestas para la Educación Entrerriana- que, en el marco de la política educativa nacional, contiene los siguientes Lineamientos Pedagógicos Institucionales Generales: 1) La escuela como espacio de producción de conocimiento y convivencia democrática, 2) Fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, 3) Inclusión pedagógica y social, 4) Fortalecimiento de la profesionalización docente y 5) Profundización de la vinculación de la educación con el trabajo y la producción;

Que a su vez, el Plan contiene los Lineamientos Pedagógico Institucionales Específicos a cada nivel y modalidad y las funciones de la Dirección de Planeamiento como responsable de la coordinación y monitoreo de la implementación del mismo;

Que a partir de los Lineamientos Específicos, cada Dirección y Coordinación del Consejo General de Educación, ha organizado sus respectivos planes de acción que se complementarán con los aportes de directivos, docentes, centros de estudiantes, otras áreas del gobierno provincial, representantes de sindicatos docentes, entre otras instituciones;

Que el Consejo General de Educación tiene la responsabilidad constitucional de regular "el ejercicio del derecho humano, personal y social de enseñar y aprender consagrado constitucionalmente para todos los habitantes del territorio entrerriano" (Ley Nº 9.890, artículo 1º);

Que la difusión del Plan Educativo Provincial favorecerá la implementación de la política educativa en el conjunto de las instituciones de gestión estatal y privada, en pos de alcanzar una educación de calidad con equidad e inclusión en la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar el Plan Educativo Provincial 2019 – 2023, "100 Propuestas para la Educación Entrerriana" que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

Art. 2º: Registrar, comunicar, publicar en el boletín oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, y oportunamente archivar.-

Martín C. Müller, presidente; Exequiel Coronoffo, vocal; Humberto J. José, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal.

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PLAN EDUCATIVO PROVINCIAL 2019 – 2023
"100 Propuestas para la Educación Entrerriana"

PRESENTACIÓN

En este nuevo período de gestión política, en el marco de concebir a la educación como un bien público y un derecho humano, personal y social, profundizaremos los lineamientos expresados en el Plan Educativo Provincial 2015 – 2019, incluyendo nuevos desafíos derivados de problemáticas existentes en el sistema educativo y de las necesidades y demandas de la sociedad, como así también, fortaleciendo las transformaciones iniciadas a partir de las leyes de Educación Nacional N° 26.206 y Provincial N° 9.890.

Como política educativa propiciamos una educación de calidad con inclusión de todos los sectores, fortaleciendo la función democratizadora de la escuela pública de gestión estatal, social y privada, los procesos y resultados institucionales, la participación de las familias y las comunidades, el compromiso con las responsabilidades profesionales de las y los docentes, la inclusión de las personas con discapacidad, la vinculación con el sector del trabajo y la producción y la incorporación y optimización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Implementaremos desde el Consejo General de Educación diferentes lineamientos pedagógicos – institucionales generales, complementados por aquellos específicos para cada nivel y modalidad del sistema educativo provincial.

Con la participación de docentes, estudiantes, familias, universidades, iglesias, organizaciones gremiales y sociales, podremos garantizar buenos procesos y resultados. Las y los invitamos y comprometemos a ello.

I.- LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES GENERALES

1- LA ESCUELA COMO ESPACIO DE PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA.

Pondremos en valor las prácticas pedagógicas, los modos de organización institucional innovadores, el aprovechamiento de los recursos para que los procesos y resultados de aprendizaje alcancen un desarrollo integral de las y los estudiantes en la educación obligatoria. A partir de procesos de autoevaluación participativa de las instituciones educativas, la conducción escolar y departamental planificará los proyectos de mejora y los acompañamientos de formación continua en cada institución.

El tiempo de trabajo y estudio en las escuelas incide significativamente en la permanencia del estudiante en el sistema. Por ello, acrecentaremos la extensión de la jornada escolar para favorecer la calidad de los aprendizajes y así reducir brechas de desigualdad. Las escuelas podrán incluir propuestas curriculares complementarias de ciencias, idioma extranjero, lenguajes artísticos, deportes, lengua de señas y tecnologías, en función del contexto y de las necesidades de la comunidad y la infraestructura disponible.

Fortaleceremos el gobierno institucional en los distintos niveles y modalidades, promoviendo la participación democrática y comprometida de equipos docentes, estudiantes, cooperadoras, con el propósito de concretar los fines de la educación y los lineamientos del presente Plan.

Garantizaremos la importante intermediación entre la conducción político técnica provincial y las escuelas y sus comunidades, a través de un trabajo articulado con los equipos de las direcciones departamentales de escuelas, equipos supervisivos, directivos y docentes, responsables de las transformaciones institucionales y pedagógicas que garantizan el derecho a una educación de calidad.

Promoveremos la articulación y participación de los diferentes integrantes de la comunidad educativa: familias, instituciones, organizaciones sociales con el propósito de fortalecer la convivencia democrática en las escuelas y la formación ciudadana de las y los estudiantes.

2- FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Es prioritario fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en las escuelas de todos los niveles y modalidades, considerando el contexto y la evaluación formativa para la planificación e implementación de estrategias de apoyo y la formación de capacidades y competencias cognitivas, sociales y emocionales necesarias en este siglo XXI. Son estrategias de apoyo los procedimientos que las y los docentes aplican de manera flexible, adaptativa, auto-regulada y reflexiva para promover el logro de aprendizajes significativos en las y los estudiantes.

Promoveremos en la gestión institucional la centralidad pedagógica, las prácticas de enseñanza de la lengua, la matemática, las ciencias, la tecnología, los lenguajes artísticos y la educación física, para la revisión y actualización de los lineamientos curriculares y el desarrollo de proyectos institucionales y de aula innovadores. Propiciaremos la enseñanza a partir de proyectos integrales multidisciplinares, monitoreados por la asesoría pedagógica, equipos de conducción y supervisión.

Facilitaremos la organización de diferentes espacios, agrupamientos y horarios basados en la experiencia activa y comprensiva, la sistematización de experiencias como recurso de asesoramiento y divulgación de prácticas que favorezcan el "aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir con los demás y aprender a ser". (Delors, 1996)(1) "Los cuatro pilares de la educación". Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI).

Priorizaremos el valor del conocimiento y de la enseñanza, asumiendo los cambios que la actualidad demanda, promoviendo la interculturalidad y la transversalidad de temáticas relacionadas con los derechos humanos, la convivencia y la mediación escolar, la educación sexual integral, la violencia de género, la prevención de

adicciones, la concientización, el cuidado del medioambiente y la educación vial.

Brindaremos orientaciones a las y los docentes para la priorización de aquellos conocimientos y contenidos fundamentales y estrategias para la enseñanza de capacidades y competencias. Produciremos participativamente guías didácticas; con el propósito de revertir los índices de desaprobación y abandono que se evidencian en forma preocupante en la educación secundaria, acompañadas de una formación situada y en servicio sobre este cambio de enfoque de los modelos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Uso de la información y las TIC para la mejora de la enseñanza

Promoveremos el uso de la información para la planificación de proyectos que puedan atenuar o revertir las problemáticas institucionales y del aula detectadas. El mejoramiento de la calidad no se reducirá a su evaluación, ni su evaluación a la aplicación de operativos de medición de logros de aprendizaje. La información sobre repitencia, abandono, no promoción de espacios curriculares y el contexto socioeconómico de los estudiantes constituirá un insumo relevante para el desarrollo de proyectos que aseguren el acceso igualitario, la permanencia, el reingreso y el egreso de las y los estudiantes.

Profundizaremos el desarrollo de una cultura evaluativa formativa, generando espacios que permitan mirar, revisar, resignificar y crear nuevas prácticas de enseñanza para potenciar el proceso de apropiación del conocimiento.

Optimización de la tecnología para mejorar los aprendizajes

Fortaleceremos el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el sistema educativo favoreciendo así el acceso a una ciudadanía plena, que implica la apropiación crítica de las tecnologías a través de estrategias integrales que garanticen la disminución de la brecha digital y el desarrollo de las habilidades necesarias para el siglo XXI.

Impulsaremos el desarrollo de proyectos pedagógicos disruptivos que utilicen las tecnologías para promover nuevos y mejores modos de enseñar y aprender, fortaleciendo el uso de las TIC en zonas rurales y de islas, para asegurar el reingreso y egreso de quienes allí habitan. Las redes y espacios virtuales nos acercarán nuevos desafíos frente el acto pedagógico y la tecnología.

Promoveremos la revisión de los lineamientos y diseños curriculares con el propósito de instaurar en todas las escuelas la educación digital y la enseñanza del pensamiento computacional, la programación y la robótica, en base a los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP), recientemente aprobados por el Consejo Federal de Educación (Resolución 343/18).

Impulsaremos el desarrollo de sistemas de datos eficaces que permitan contar con información a gran escala, necesaria para la planificación de políticas a nivel central, como así también en las instituciones escolares. Mejoraremos el acceso a la información para los distintos actores del sistema educativo. Profundizaremos el sistema de gobierno electrónico, optimizando la gestión de trámites administrativos y promoviendo la despapelización y desburocratización del sistema.

3- INCLUSIÓN PEDAGÓGICA Y SOCIAL

Fortaleceremos la aplicación y desarrollo de estrategias pedagógicas y socioeducativas en los niveles obligatorios para garantizar el ingreso, la permanencia, el reingreso y egreso de las y los estudiantes. Ampliaremos las condiciones institucionales para que niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos entrerrianos puedan aprender, trabajando en equipo con la comunidad y las organizaciones sociales para potenciar los recursos y espacios (clubes de barrio, bibliotecas, juntas de gobierno, Centros Integrales Comunitarios, ONGs, iglesias, otras).

Acompañamiento de trayectorias escolares.

Garantizaremos la inclusión de todos los y las estudiantes en la educación obligatoria, proponiendo orientaciones a los equipos supervisivos para la habilitación de diferentes trayectorias educativas, que contengan circuitos curriculares más flexibles, que les posibiliten aprender desde puntos de partida muy desiguales, en especial al inicio de la escuela secundaria y durante todo el ciclo básico.

Propondremos recorridos que favorezcan la flexibilización de los Diseños Curriculares vigentes, garantizando la adquisición de saberes básicos y capacidades complejas vinculadas a la formación ciudadana, el cuidado de la salud, el entrenamiento para el mundo del trabajo; contribuyendo a la formación personal integral y socioemocional de las y los estudiantes. Diseñaremos propuestas educativas que den cuenta de la construcción de un conocimiento que atienda la complejidad del sujeto actual.

Promoveremos, a través de los nuevos formatos flexibles e integrados, una mayor articulación entre escuelas de diferentes modalidades para ofrecer la extensión de jornada o el desarrollo de propuestas formativas complementarias, acordes con los intereses, necesidades y posibilidades de las y los estudiantes de la comunidad o del mundo del trabajo.

Fortalecimiento de los equipos de configuraciones de apoyo

Garantizaremos la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, en escuelas comunes o integrales, fortaleciendo los Servicios de Apoyo Interdisciplinario Educativo (SAIE), los Equipos de Orientación Educativa (EOE), los Equipos de Escuelas de Educación Integral y de Maestros Orientadores Integradores (MOI).

Trabajo intersectorial

Profundizaremos la adquisición de capacidades y competencias en la formación integral de las nuevas generaciones, la transmisión de los bienes culturales y conocimientos esenciales para construir una ciudadanía activa, intervenir en el mundo del trabajo, para seguir aprendiendo y para ayudar a la movilidad social y cultural.

Fortaleceremos el trabajo intersectorial con los Ministerios de: Gobierno, Desarrollo Social, Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Salud, el COPNAF, el INAUBEPRO, el COPETyPER, el Poder Judicial y las universidades, entre otras organizaciones, en especial para revertir el abandono y la deserción de la educación obligatoria y la violencia de género, como así también aplicar los protocolos ante abusos de toda índole.

4- FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

Formación inicial y permanente

Promoveremos la jerarquización de la profesión docente a través del fortalecimiento de la formación inicial en los profesorados y el desarrollo de diversas estrategias para afianzar el prestigio de la profesión. Planificaremos la creación o continuidad de carreras en función de las necesidades prioritarias de la provincia.

Profundizaremos la formación docente permanente, continua y situada como propósito principal en todo el trayecto profesional, a través de programas, jornadas, talleres, ateneos, trayectos formativos, cursos, congresos y seminarios presenciales y virtuales que fortalezcan la innovación, la atención de las necesidades de los sujetos pedagógicos y las demandas pedagógico-didácticas de la gestión institucional. Fomentaremos, además, la actividad participativa, colaborativa, creativa y activa y las experiencias de trabajo que utilicen la tecnología de forma lúdica y reflexiva.

Garantizaremos el acceso gratuito a la formación permanente de calidad en cada localidad de la provincia, fortaleciendo propuestas de formación a distancia a través de la Plataforma Atamá que promuevan el desarrollo de competencias digitales en los docentes y la apropiación pedagógica de las TIC.

Promoveremos el intercambio cultural y prácticas profesionalizantes con diferentes comunidades para ampliar el acervo cultural de nuestros docentes.

Carrera docente y condiciones laborales

Garantizaremos la estabilidad laboral, el ingreso a la docencia a través de concursos de antecedentes y el ascenso mediante concursos de oposición innovadores, que aseguren la formación profesional de cada docente y lo habilite con idoneidad a cumplir su función, con requisitos establecidos en consenso con los sindicatos docentes. Continuaremos con la evaluación de las y los docentes en el marco de la normativa vigente.

Priorizaremos la concentración horaria, el otorgamiento de horas cátedra para el trabajo tutorial, la conformación de equipos docentes para el desarrollo de proyectos por curso, ciclo o institucionales en la educación secundaria.

Profundizaremos a través de la articulación con la secretaría de modernización, la formación y capacitación del personal de servicios auxiliares del organismo central, de las Direcciones Departamentales de Escuelas y de las escuelas en las funciones administrativas, presupuestarias y de mantenimiento, optimizando el uso y la implementación de la tecnología para brindar servicios más eficaces y transparentes.

Garantizaremos un trabajo articulado con salud laboral cuidando el colectivo docente y asegurando el derecho de las y los estudiantes a través de un sistema digital de registro.

5- PROFUNDIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN CON EL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

Fortaleceremos la vinculación entre Educación, Trabajo y Producción, por ser ésta un factor clave para el crecimiento económico sostenido y sustentable con marcada incidencia en la calidad del trabajo, la productividad de la actividad económica y la competitividad territorial, tal como expresa el artículo 116° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890.

Gestionaremos las vinculaciones con el sector del trabajo, la producción, el empleo y/o autogestión de proyectos, posibilitando la inserción de las y los estudiantes, egresados y egresadas de la

Educación: de Jóvenes y Adultos, Secundaria Orientada, Técnica y Agrotécnica, Artística Especializada y en Contextos de Privación de Libertad, así como de la Formación Profesional y las Tecnicaturas de Nivel Superior.

Ampliaremos la concreción de Convenios con entes estatales y privados (Secretaría de la Producción, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Turismo y Cultura, Unión Industrial de Entre Ríos, Colegios de Profesionales, INTA, Ministerio de Desarrollo Social, Cooperativas, otros) que contribuyan a lograr la terminalidad de estudios para una mayor y mejor accesibilidad a trabajos de calidad, como así también, en la formación emprendedora y cooperativa que les permita a las y los estudiantes generar proyectos sustentables, en beneficio de su propio proyecto de vida y el de su comunidad.

Promoveremos en la Educación Secundaria y Superior la formación para el trabajo de modo proactivo para desarrollar habilidades y competencias profesionales y complejas atendiendo a la inclusión social y educativa y las destrezas cualificadas y organizativas que requieren las nuevas tecnologías y demandas del mundo del trabajo local, provincial y nacional.

II.-LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES ESPECÍFICOS

En el marco de los Fines de la Educación entrerriana, plasmados en la Ley de Educación Provincial Nº 9.890, cada Dirección de nivel del sistema educativo y sus modalidades, desarrollarán diferentes programas y proyectos para asegurar la educación como un bien público y un derecho personal y social y el logro de los Lineamientos Generales enunciados en este Plan Educativo Provincial.

Los Lineamientos se integran a la tarea institucional y del aula y se sustentan en el propósito de alcanzar una educación de calidad centrada en la mejora de la enseñanza y en el logro efectivo de los aprendizajes.

Mejorar la calidad de la educación implica, como paso previo, evaluar la realidad educativa, reconocer las debilidades y dificultades, los logros y nuevas expectativas y, en función de ellas, planificar proyectos de profundización, de mejora y de transformación.

Las y los docentes y estudiantes de instituciones estatales y de gestión privada, serán protagonistas en los nuevos procesos, gracias a la escucha y la permanente orientación para transitar caminos más graduales y seguros.

Enunciamos a continuación los programas y proyectos articulados en contenidos, tiempos y espacios para fortalecer las transformaciones iniciadas:

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y PLANEAMIENTO

Con funciones estratégicas, será responsable de la coordinación, monitoreo y evaluación de la política educativa provincial y, en especial, del seguimiento y readecuaciones del Plan Educativo Provincial.

Planificación, monitoreo y evaluación:

1. Elaboración e interpretación cualitativa de la información necesaria para la gestión educativa y escolar, la evaluación y mejora de los aprendizajes.

2. Realización de investigaciones y difusión de marcos teóricos que contribuyan a los procesos de inclusión, permanencia y egreso de las y los estudiantes en los niveles obligatorios.

3. Planificación anual y semestral de acciones. Seguimiento y monitoreo mensual y anual de las mismas para evaluar su continuidad y definir ajustes, si fuera necesario. Articulación interna entre los proyectos y programas de las diferentes direcciones. Planificación académica y presupuestaria de los proyectos financiados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Desarrollo curricular y formación docente permanente

4. Coordinación del desarrollo de proyectos provinciales transversales asegurando una adecuada articulación vertical y horizontal.

5. Diseño, implementación y evaluación de la Formación Permanente situada en articulación con las distintas direcciones de niveles y modalidades, tendientes al mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje.

6. Evaluación de los proyectos de formación continua presentadas por instituciones oficiales y privadas, evitando autorizaciones a instancias formativas con alto costo para garantizar a las y los docentes igualdad de oportunidades para la carrera docente.

7. Planificación de la formación permanente y situada con modalidades presenciales (Encuentros y días institucionales) y virtuales (Plataformas y redes).

8. Diseño, desarrollo y evaluación de propuestas de enseñanza mediadas por tecnologías para promover el reingreso y egreso de las y los estudiantes en zonas rurales y de Islas.

9. Consolidación del repositorio de Contenidos Educativos Digitales disponible en el Portal @prender y desarrollo de estrategias comunicacionales y de capacitación orientadas a promover su apropiación por parte de la comunidad educativa.

10. Producción de materiales educativos en diferentes lenguajes, formatos y soportes en colaboración con las diferentes Direcciones del Consejo General de Educación.

11. Planificación y desarrollo de instancias de capacitación docente para promover en la comunidad educativa la apropiación pedagógica de las tecnologías, optimizando el uso de los diferentes dispositivos disponibles en las instituciones.

12. Profundización de las políticas de formación docente continua mediadas por tecnologías a través de la Plataforma Atamá, garantizando formación docente y de calidad a todos los docentes en sus lugares de residencia.

13. Promoción de la enseñanza de la educación digital, el pensamiento computacional, la programación y la robótica en todos los niveles del Sistema Educativo.

14. Gestión de la innovación educativa, propiciando una real apropiación social del conocimiento por parte de los actores de toda la comunidad educativa y en vistas a alcanzar una concreta participación ciudadana.

15. Implementación de programas provinciales vinculados a la educación en ciencias, a la programación y robótica en articulación con universidades e instituciones del sistema científico tecnológico provincial y nacional.

NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO

EDUCACIÓN INICIAL

16. Inclusión socioeducativa de niñas y niños de 45 días a 3 años: trabajo articulado con el COPNAF y las Municipalidades que cuentan con Jardines Materno Infantiles contemplando la formación y capacitación del personal auxiliar y de los promotores de derechos.

17. Promoción de la universalización del Jardín de 3 años.

18. Calidad y obligatoriedad del Jardín de 4 y 5 años: actualización de los Lineamientos curriculares en jornadas participativas. Trabajo articulado con el COPNAF, las Municipalidades y las Comunas en aspectos pedagógicos, edilicios, equipamiento, alimentación y dotación de personal docente y auxiliar para asegurar el acceso de los niños y niñas de la comunidad.

19. Actualización y reformulación de los Acuerdos institucionales.

20. Inclusión educativa de niños y niñas con discapacidad.

21. Fortalecimiento de los Jardines de zonas rurales y de islas: diseño e implementación de propuestas innovadoras y flexibles para asegurar la formación social y educativa.

22. Fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil con propuestas creativas asegurando su necesaria función social.

23. Producción de orientaciones didácticas específicas para el nivel: difusión de materiales que contribuyan a la formación profesional de las y los docentes en jornadas institucionales y encuentros de Redes de jardines.

EDUCACIÓN PRIMARIA

24. Generación de instancias de reflexión y evaluación de las tramas institucionales que permitan avanzar hacia la reorganización de la escuela.

25. Profundización de la estructura ciclada y la unidad pedagógica para procurar la flexibilización de los marcos temporales de los procesos de aprendizaje y el respeto por la diversidad de puntos de partida y de estilos de los mismos.

26. Fortalecimiento de equipos supervisivos y directivos, reconociéndolos como gestores y guías de la dinámica institucional e impulsando modos de liderazgo distribuido y el gobierno democrático y participativo de las escuelas.

27. Asesoramiento técnico y orientaciones específicas para la planificación de los proyectos curriculares institucionales, promoviendo prácticas pedagógicas centradas en el carácter procesual de los aprendizajes con el propósito de que niñas y niños alcancen saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial lengua y comunicación, matemática, ciencias sociales, ciencias naturales, lengua extranjera, artes, tecnologías y educación física.

28. Elaboración de criterios, indicadores y referentes consensuados para la evaluación de las prácticas, los proyectos, los aprendizajes y la institución.

29. Definición de estrategias para favorecer el ingreso, reingreso, permanencia y egreso del nivel y fortalecer el cuidado de las trayectorias escolares. Desarrollo y difusión de propuestas de enseñanza para estudiantes en riesgo de repitencia.

30. Fortalecimiento de la unidad pedagógica con estrategias y propuestas didácticas contextualizadas. Elaboración y difusión de “Cuadernos para el aula”, con el objeto de unificar criterios epistemológicos y pedagógicos en la enseñanza de los diferentes espacios curriculares.

31. Ampliación de la extensión de jornada, habilitando espacios de aprendizaje que diversifiquen las experiencias culturales de niñas y niños, tales como idioma extranjero, Lengua de Señas

Argentina, sistema braille, artes, comunicación, tecnologías, entre otras; que se definirán en relación a la comunidad en la que la escuela está inserta y las organizaciones e instituciones del medio. Especialmente, se impulsarán convenios con instituciones deportivas incentivando la práctica del deporte, el cuidado del cuerpo y la salud.

32. Revisión de la organización, propuesta pedagógica y complementaria de las escuelas "Nina", de jornada completa y jornada completa con anexo albergue, para asegurar el mandato fundacional de mejorar los aprendizajes, la permanencia y egreso del nivel.

33. Afianzamiento de estrategias contextualizadas para asegurar la terminalidad del nivel primario y promover la inclusión efectiva de niños y niñas con discapacidad en escuelas comunes, fortaleciendo las configuraciones de apoyo institucional y departamental y por intermedio de las supervisiones zonales.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

34. Consolidación de los espacios de encuentro, discusión, planificación y evaluación institucional a fin de habilitar la revisión de la organización y las prácticas escolares.

35. Fortalecimiento de los equipos supervisivos y directivos, potenciando el rol de liderazgo y guía que los mismos tienen en los procesos de gestión del cambio y la innovación.

36. Promoción de un proceso de evaluación participativa que involucre a docentes, preceptores, asesoras y asesores pedagógicos, estudiantes y sus familias para analizar la crisis de la educación secundaria, programar alternativas de superación en vistas a lograr una formación integral y actualizada que la sociedad de hoy reclama y posibilitar la terminalidad de este nivel obligatorio.

37. Reordenamiento de las plantas funcionales con el propósito de avanzar en la concentración institucional de docentes con mayor carga horaria a efectos de fortalecer la identidad y pertenencia al proyecto institucional.

38. Implementación de nuevos formatos institucionales favoreciendo el diseño y desarrollo de proyectos, estudios de campo y de casos, investigaciones en instituciones culturales, científicas, museos, articulando contenidos prioritarios.

39. Diseño de estrategias para promover el egreso y la titulación centrada en el desarrollo de capacidades y competencias necesarias para el siglo XXI, alcanzar mejores aprendizajes y posibilitar la inserción laboral, la continuidad de estudios superiores y la formación de ciudadanía. Fomento de prácticas de evaluación formativa de los aprendizajes, entendiendo la misma como parte indispensable de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

40. Elaboración y difusión de "Cuadernos para el aula", con orientaciones didácticas para la enseñanza de los diferentes espacios curriculares, actualizando y contextualizando los producidos por el Ministerio de Educación de la Nación y en concordancia a los intereses provinciales.

41. Evaluación de las propuestas curriculares de la educación en zona rural y de islas para efectuar las readecuaciones necesarias, con el espíritu de lograr mejores procesos y resultados de aprendizaje y la culminación de los estudios.

42. Diseño de nuevos formatos institucionales para el reingreso, que incluyan prácticas educativas y actividades escolares de interés para la franja etaria de 14 a 17 años, con la base presupuestaria disponible del reordenamiento institucional, para que complementen su formación personal y social, opcionales y en grupos conformados por aptitudes y preferencias artísticas, deportivas, científicas, laborales, solidarias, entre otras; posibilitando la terminalidad de la educación secundaria en las orientaciones existentes.

43. Desarrollo de propuestas de extensión de jornada impulsando la formación complementaria a través de cursos de Formación Profesional y/o Capacitación Laboral

44. Promoción de la conformación y funcionamiento de los centros de estudiantes, como una valiosa instancia de formación ciudadana y fortalecimiento del sistema democrático, de respeto a las diferencias ideológicas, políticas, religiosas, de género, sociales y culturales. Impulsar, además, la participación de los estudiantes en la Feria de la Educación, Senado Juvenil, Concejos Deliberantes Estudiantiles, entre otras instancias.

EDUCACIÓN SUPERIOR

45. Continuidad y/o creación de carreras, según las necesidades detectadas en cada Departamento.

46. Evaluación institucional participativa para revertir dificultades o carencias formativas detectadas.

47. Revisión del sistema de concursos, régimen académico, funcionamiento de los consejos directivos y evaluadores, competencias e incumbencias profesionales para contar con instrumentos más eficaces, cubrir las cátedras con mayor agilidad y que los estudiantes no pierdan días de clases.

48. Evaluación de las prácticas docentes en el contexto de los requerimientos y exigencias de los niveles inicial, primario y secundario obligatorio a efectos de lograr una eficaz formación inicial. Fortalecer los vínculos institucionales en las carreras de formación docente y las escuelas en las que se desempeñarán, en permanente contacto con los diseños curriculares, planificaciones, marcos conceptuales del Consejo Federal de Educación y del Consejo General de Educación, normativas relevantes para un adecuado y responsable ejercicio docente.

49. Fortalecimiento de capacidades profesionales: construcciones complejas de saberes y formas de acción que permitan intervenir en las diferentes situaciones educativas y a la vez, resolver problemas característicos de la docencia. Formación en los saberes disciplinares, las estrategias de enseñanza y aprendizaje y capacidades generales para el ejercicio de la docencia.

50. Organización y puesta en vigencia de proyectos de formación situada, en función de los problemas que se detecten en las instituciones educativas asociadas, con modalidades presenciales y/o virtuales o encuentros de intercambio académico.

51. Planificación de la formación técnico profesional de nivel superior, a través de un trabajo coordinado, en referencia a las demandas laborales, con las Secretarías de la Producción, INTA, INTI, Unión Industrial Argentina, Colegios de Profesionales, COPETyPER, entre otros. Profundización de la articulación con escuelas de Educación Técnica y Agrotécnica y los Centros de Formación Profesional.

52. Fortalecimiento de la formación académica en nuevas orientaciones técnico profesionales de nivel superior, tales como Robótica, Energías alternativas y renovables, Sistemas de comunicación social, Biotecnología, etc.

53. Incorporación de nuevas estrategias de cursado y promoción vinculadas a la realidad escolar de desempeño de los estudiantes para impactar positivamente en las tasas de permanencia y egreso.

54. Promoción del funcionamiento de los centros de estudiantes, como una valiosa instancia de defensa de derechos ciudadanos, profesionales y de respeto a las diferencias ideológicas, políticas, religiosas, de género, sociales y culturales.

MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO
EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

55. Diseño y desarrollo de estrategias para mejorar los procesos de enseñanza y acompañamiento de los procesos de aprendizaje, favoreciendo la articulación de los espacios curriculares mediante metodologías activas o proyectuales integradoras, que permitan alcanzar capacidades, competencias generales y competencias profesionales a las y los estudiantes de los diferentes ciclos, a los efectos de asegurar el ingreso, permanencia y egreso.

56. Planificación y determinación de la inserción laboral de las especializaciones técnico profesionales vigentes ofrecidas en el nivel secundario, en función de las necesidades del contexto laboral provincial, mediante un trabajo conjunto en el ámbito del COPETyPER.

57. Definición de la apertura de cursos de Formación Profesional, en función de los requerimientos de los planes o programas de desarrollo local de los diferentes municipios y/o comunas de la provincia, con el objetivo de articular y optimizar recursos disponibles.

58. Elaboración y presentación ante el INET de los trámites correspondientes, de las distintas especialidades técnico profesionales de nivel secundario y de nivel superior para su homologación.

59. Fortalecimiento de la certificación de Instructores de Formación Profesional para su desempeño en la modalidad de Jóvenes y Adultos, Técnico Profesional y/o Cursos de formación complementaria de la educación secundaria orientada.

60. Redefinición de las normativas de competencia para el desempeño docente de los títulos aplicables a las diferentes especialidades técnico profesionales.

61. Evaluación de los proyectos provinciales de los Planes de Mejoras promovidos por el INET, en contraposición a las exigencias de formación requeridas y necesarias en las diferentes instituciones de ETP y/o en aquellas instituciones de otras modalidades que participan del financiamiento de los programas de la Educación Técnico Profesional.

62. Redefinición de la ecuación de distribución de los fondos de Planes de Mejoras de la provincia propendiendo al fortalecimiento de los intereses institucionales por sobre los provinciales, proponiendo permanente y sistemáticamente la rendición y regularización de los fondos adquiridos.

EDUCACIÓN ESPECIAL

63. Fortalecimiento de la articulación y la co-responsabilidad entre los niveles y las modalidades dentro de la educación obligatoria y Superior; favoreciendo, desde una perspectiva de derechos

y en el marco de la equidad de oportunidades, la inclusión de estudiantes con discapacidad a partir de propuestas pedagógicas acordes a sus necesidades educativas y de líneas de acción conjuntas, que impliquen la formación y acompañamiento a los equipos educativos territoriales en cada Departamento.

64. Actualización de los lineamientos de la Modalidad para el diseño de propuestas acordes a los desafíos actuales y prioritarios de la Educación Especial considerando su especificidad organizacional, pedagógica y las relativas a las configuraciones de apoyo para garantizar el derecho a la educación y la inclusión con centralidad plural y territorial. Elaboración de documentos con orientaciones para acompañar procesos de inclusión en la educación común a través de Proyectos Individuales para la Inclusión (PII) o mediante la definición de trayectos escolares diversificados.

65. Ampliación de propuestas de formación destinadas a los equipos técnicos de la modalidad (SAIE, EOE y equipos de escuelas y centros), con el objetivo de revisar las prácticas y propiciar su fortalecimiento como configuraciones de apoyo que acompañan y orientan los procesos de inclusión de estudiantes con discapacidad en las escuelas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

66. Diseño y desarrollo de propuestas de formación para docentes de estudiantes con discapacidad visual y auditiva; posibilitando la elaboración de documentos con lineamientos específicos para cada discapacidad.

67. Profundización, desde la planificación situada, de acciones de formación docente para favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad; priorizando propuestas específicas para el abordaje de estrategias didácticas en alfabetización, múltiples lenguajes, uso de TIC, orientación vocacional/ocupacional y formación laboral, cooperativismo escolar y conformación de centros de estudiantes.

68. Formulación de propuestas con centralidad en Orientación Vocacional Ocupacional y de Formación Laboral, prácticas educativas vocacionales ocupacionales y prácticas de entrenamiento laboral; que fortalezcan los proyectos de vida de jóvenes y adultos con discapacidad a partir de su egreso del sistema educativo, la preparación para la vida autónoma y su inclusión en el mundo laboral.

69. Planificación de acciones tendientes a un trabajo colaborativo con distintas áreas, organismos y organizaciones de la sociedad civil, para garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso al conocimiento y la eliminación de barreras que obstaculizan la participación plena de las personas con discapacidad en distintos aspectos de la vida escolar.

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

70. Elaboración y difusión de orientaciones técnicas a equipos supervisivos y directivos para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje de estudiantes que cursan estudios primarios y secundarios, articuladamente con las diferentes direcciones de nivel y modalidades, con estrategias innovadoras y creativas que favorezcan la permanencia y egreso del nivel.

71. Elaboración de orientaciones para el trabajo con directivos y docentes referentes al desarrollo de proyectos inclusivos que posibiliten a los jóvenes y adultos con discapacidad realizar una mejor trayectoria educativa en la escuela como en centros educativos, de capacitación laboral y/o de formación profesional.

72. Desarrollo de vínculos formales con el sector productivo entrerriano, a través de diferentes alternativas que permitan el desarrollo de proyectos autogestionados o el fortalecimiento de capacidades y competencias para la futura inserción laboral.

73. Articulación con instituciones de gobierno, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, empresas, clubes, iglesias, entre otras, para el desarrollo de la educación formal y la formación profesional.

74. Fortalecimiento del rol del supervisor con énfasis en el proceso de supervisión desde el acompañamiento territorial, a fin de potenciar el desarrollo estratégico de su función.

75. En Educación Primaria, la organización institucional curricular, continuará con trayectos modulares integrales, readecuando los proyectos a las necesidades y exigencias de las comunidades donde viven las y los estudiantes. Trabajo en conjunto con supervisores para las orientaciones pedagógicas didácticas y la reformulación de la normativa vigente del alumnado y de las y los docentes.

76. En Educación Secundaria, mejora, desarrollo y expansión para instancias formativas “semipresenciales” y “a distancia” a través del Plan FINES y el Programa “Oportunidades”, con el acompañamiento de facilitadores territoriales y tutores para favorecer mayores índices de egreso a trabajadores y trabajadoras que hayan retomado sus estudios. Formación específica para asesores pedagógicos de escuelas secundarias de jóvenes y adultos, desde la centralidad de lo pedagógico-didáctico en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de propuestas de acción en forma conjunta con los demás miembros institucionales.

77. Trabajo articulado con la Modalidad de Educación Especial con el objetivo de acordar criterios y estrategias de intervención con estudiantes que ingresan a la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos, poniendo énfasis en el ingreso, la permanencia y/o el egreso de las y los estudiantes con discapacidad.

78. En la Formación Profesional y la Capacitación laboral, es prioritaria una reorientación del amplio mapa de ofertas en función de los perfiles necesarios para generar desarrollo local y regional. Articulaciones con el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social la Secretaría de la Producción, el Consejo Empresario, los sindicatos, los municipios y comunas para la capacitación o formación profesional en oficios, servicios, trabajos de autogestión, proyectos de economía social, microempresas, cooperativas.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA

79. Fortalecimiento, recuperación y revalorización de las prácticas artísticas institucionales con el fin de profundizar contenidos específicos en los lenguajes artísticos, en función de una educación artística de calidad y con inclusión. Se asegurará así, una distribución igualitaria de saberes propios del campo del arte, que atienda al desarrollo de capacidades vinculadas a la interpretación crítica de la realidad socio histórica y la producción cultural identitaria del contexto provincial en correlación con el argentino y el latinoamericano.

80. Desarrollo de capacitaciones, talleres y asistencias técnicas, con modalidades presenciales y virtuales, optimizando el uso de las TIC para la producción de conocimiento.

81. Difusión de documentos orientadores y de aportes para la revisión curricular y de normativas específicas para la resignificación de las prácticas escolares en los diferentes niveles y modalidades.

82. Generación de espacios de expresión artística como nexo entre el conocimiento artístico y la escuela: murales, coros, puestas en escena de expresión corporal, teatro, audiovisuales, otros.

83. Fortalecimiento de la relación Educación – Arte – Cultura y Trabajo a través de acciones concretas con los sectores de la cultura, turismo y desarrollo social. Articulación con entidades relacionadas a las industrias culturales, posicionadas en una creciente importancia social y económica. En la producción artístico-cultural se requiere de profesionales capaces de insertarse en un mundo social y laboral que hoy demanda nuevos saberes y competencias.

84. Fortalecimiento de la enseñanza de los lenguajes artísticos en la educación secundaria orientada y especializada, como así también en las escuelas específicas de Arte no obligatorias para una mayor vinculación con el mundo del trabajo.

85. Asistencia técnica en la formación docente inicial de Arte para profundizar la construcción de conocimientos vinculados con el desarrollo de las competencias interpretativas (desde procesos de producción, interpretación y contextualización) de los lenguajes artísticos Música y Artes Visuales.

EDUCACIÓN RURAL Y DE ISLAS

86. Desarrollo, monitoreo y evaluación de modelos de organización escolar flexibles, adecuados a cada contexto a través de agrupamientos de instituciones. Intercambio de experiencias en encuentros institucionales, con representantes de otras áreas de gobierno para la resolución de problemas de la comunidad.

87. Ampliación de la cobertura de cargos de maestros itinerantes para asegurar la enseñanza y el aprendizaje de los lineamientos curriculares y las capacidades propias del nivel inicial, fortaleciendo de esa manera los procesos que brindan los docentes de la educación primaria.

88. Fortalecimiento de aulas plurigrados y grupos multiedad con materiales impresos, audiovisuales y multimediales y “Cuadernos para el aula” para la obtención de mejores aprendizajes y de la permanencia y egreso en el nivel primario.

89. Evaluación participativa de las experiencias de plurigrado, multiaño y pluriaño para realizar las adecuaciones que fueran necesarias.

90. Articulación de escuelas primarias rurales y de islas con escuelas secundarias que proporcionarán guías de trabajo y material bibliográfico en instancias semipresenciales para garantizar la obligatoriedad del nivel secundario. Seguimiento y evaluación permanente de las experiencias.

EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

91. Fortalecimiento de las Mesas de cogestión a través del trabajo articulado entre el Consejo General de Educación, Servicio Penitenciario, Poder Judicial, la Oficina de Medidas Alternativas (OMA), el COPNAF y las Universidades.

92. Formación previa y permanente a docentes de escuelas primarias y secundarias que desarrollan sus prácticas en Contexto de Privación de Libertad, incorporando propuestas virtuales.

93. Elaboración de documentos escritos sobre la modalidad que permitan pensar y reflexionar acerca del derecho a la educación y las prácticas pedagógicas. Realización de material audiovisual que recupere las prácticas pedagógicas.

94. Implementación de talleres para estudiantes relacionados al cooperativismo, mutualismo, emprendimiento, educación sexual integral, conductas adictivas.

95. Generación de espacios de formación profesional y capacitación laboral a estudiantes extramuros en articulación con las coordinaciones departamentales de jóvenes y adultos y otros organismos del Estado.

96. Institucionalización de ofertas culturales (artes, música, teatro) para las escuelas primarias y secundarias.

EDUCACIÓN DOMICILIARIA - HOSPITALARIA

97. Fortalecimiento del servicio educativo domiciliario-hospitalario ante problemas de salud que imposibilitan a estudiantes la asistencia a los diferentes niveles obligatorios del sistema educativo.

98. Producción y distribución de documentos orientadores para el trabajo en la modalidad.

99. Articulación e intercambio de contenidos disciplinares, metodologías y estrategias didácticas con los maestros y profesores de los estudiantes.

100. Promoción del intercambio de experiencias innovadoras de docentes y tutores, en especial aquellas que involucren el uso de las TIC para alcanzar mejores aprendizajes y para permitir una comunicación fluida entre estudiantes en situación de enfermedad, su grupo de pares y docente de aula para asegurar la inclusión.

— — —

RESOLUCION Nº 0200 CGE

RECTIFICANDO ANEXO DE RESOLUCION

Paraná, 6 de febrero de 2020

VISTO:

La Resolución Nº 0151 CGE de fecha 30 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se convoca a concurso extraordinario de pase, traslado y ascenso de los cargos de Supervisor y Secretario del Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos y Educación Especial, aprobándose el listado de Cargos Vacantes de Supervisores y Secretarios enunciados en los Anexos I y II de la citada norma;

Que es necesario realizar modificaciones en las Zonas de Supervisión de Nivel Primario e Inicial, mencionadas en el Anexo I de la Resolución aludida;

Que corresponde ampliar el Anexo I incorporando un (01) cargo vacante de Supervisor Escolar de Zona del Departamento Federal;

Que asimismo se solicita la modificación parcial del Anexo II, en lo que respecta a la categoría de un cargo de Secretario de la Escuela Primaria Nº 75 y datos de la Escuela Primaria N° 6 del Departamento Concordia;

Que tomó intervención la Dirección de Educación Primaria e Inicial, elaborando los informes correspondientes;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°: Rectificar en el Anexo I "Cargos Vacantes Supervisores de Zona – Nivel Primario" de la Resolución Nº 0151 C.G.E. de fecha 30 de Enero de 2020, los siguientes cargos de Supervisor del Departamento Concordia, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO CONCORDIA

1 cargo vacante Supervisor Escolar de Zona – Jubilación Acosta Hilda Teresita - Zona "D"

1 cargo vacante Supervisor Escolar de Zona – Jubilación Butus Norma Graciela – Zona "E"0

Art. 2°: Ampliar el Anexo I "Cargos Vacantes Supervisores de Zona – Nivel Primario" de la Resolución Nº 0151 C.G.E. de fecha 30 de Enero de 2020, incorporando un (01) cargo vacante Supervisor Escolar de Zona - Jubilación De Iriondo María Rosa, DNI Nº 14.609.418 – Zona "B" del Departamento Federal.-

Art. 3°: Ampliar el Anexo I "Cargos Vacantes Supervisores de Zona – Nivel Inicial" de la Resolución Nº 0151 C.G.E. de fecha 30 de Enero de 2020, incorporando las zonas correspondientes a los cargos conforme se detalla a continuación:

CARGOS VACANTES SUPERVISORES
DE EDUCACIÓN INICIAL

DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY

1 cargo vacante Supervisor Educación Inicial – Jubilación Diaz, Silvia – DNI Nº 17.459.613 – Resolución Nº 1313/19 CJPYER – Zona XIV

DEPARTAMENTO LA PAZ

1 cargo vacante Supervisor Educación Inicial – Jubilación Belmonte, Claudia – DNI Nº 18.491.622 – Resolución Nº 2909/19 CJPER. - Zona VII

DEPARTAMENTO VICTORIA

1 cargo vacante Supervisor Educación Inicial – Jubilación Garcilazo, Silvia – DNI Nº 14.491.824 – Resolución Nº 1442/19 CJPER. - Zona III

Art. 4°: Rectificar parcialmente el Anexo II "Cargos de Secretarios – Nivel Primario" de la Resolución Nº 0151 C.G.E. de fecha 30 de Enero de 2020, conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

Escuela Primaria Nº 75 "2 de Abril" NINA - CUE 3003003 - (2ª Categoría – Favorable) – Ricardo Rojas 1350. Concordia.

1 cargo Secretario 1ª Categoría vacante Creación Resolución 591/12 C.G.E.

Debe decir:

Escuela Primaria Nº 75 "2 de Abril" NINA - CUE 3003003 - (2ª Categoría – Favorable) – Ricardo Rojas 1350. Concordia.

1 cargo Secretario 2ª Categoría vacante Creación Resolución 0591/12 C.G.E

y Donde dice:

Escuela Primaria Nº 6 "Gral. San Martín" - CUE 3000517 - (2ª Categoría – Favorable) – Maipú y Néstor Garat Concordia.

1 cargo Secretario 2ª Categoría vacante Creación Resolución 2262/91 C.G.E.

Debe decir:

Escuela Primaria Nº 6 "Gral. San Martín" NINA - CUE 3000517 - (2ª Categoría – Favorable) – Maipú y Néstor Garat – Concordia.

1 cargo Secretario 2ª Categoría vacante Creación Resolución N° 2262/91 C.G.E.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Especial y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.

Martín C. Müller, presidente; Exequiel Coronoffo, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal; Humberto J. José, vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 0202 CGE

EXCLUYENDO DE ANEXO CARGOS VACANTES

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La Resolución Nº 0157 CGE de fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se convoca a concurso extraordinario de pase, traslado y ascenso de los cargos de Supervisor y Secretario del Nivel Secundario y sus Modalidades, aprobándose el listado de Cargos Vacantes de Supervisores y Secretarios enunciados en los Anexos I y II de la citada norma;

Que la Dirección de Educación Secundaria informa que en fecha 31/01/2020 la Dirección Departamental de Escuelas de Villaguay realiza el cambio de situación de revista de la docente Dora Raquel MERCIER, en un cargo de Secretario de 3ª Categoría de la Escuela Secundaria Nº 11 "Salustiano Segovia" CUE Nº 3002997, atento a lo cual requiere sea excluido dicho cargo de la resolución aludida;

Que asimismo la mencionada Dirección de Educación comunica el cese por Jubilación de la docente Gricelda Rosana SAMPO, en un cargo de Secretario de 3ª Categoría de la Escuela Secundaria Nº 55 "Héroes de Malvinas" CUE Nº 3002695, del Departamento Paraná;

Que a los fines de efectuar las modificaciones mencionadas se emite la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°: Excluír del Anexo II "Cargos Vacantes de la Dirección de Educación Secundaria: Secretario 1ª, 2ª y 3ª Categoría" de la Resolución Nº 0157 C.G.E. de fecha 31 de Enero de 2020, un (01) cargo vacante de Secretario (3ª Categoría) de la Escuela Secundaria Nº 11 "Salustiano Segovia" CUE Nº 3002997 – Departamento Villaguay, atento a lo expuesto en el segundo considerando de la presente.-

Art. 2°: Ampliar el Anexo II "Cargos Vacantes de la Dirección de Educación Secundaria: Secretario 1ª, 2ª y 3ª Categoría" de la Resolución Nº 0157 C.G.E. de fecha 31 de Enero de 2020, incorporando un (01) cargo de Secretario (3ª Categoría) de la Escuela Secundaria Nº 55 "Héroes de Malvinas" CUE Nº 3002695 – Departamento Paraná, vacante por Jubilación de la Sra. Gricelda Rosana SAMPO, DNI Nº 20.257.854, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.

Martín C. Müller, presidente; Griselda M. Di Lello, vocal; Humberto J. José, vocal.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Del Valle Olinda Estrella s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLINDA ESTRELLA GARCIA DEL VALLE, MI 2.620.639, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007856 3 v./11/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Buchet Angel Alberto; Pereyra Isolina Hilaria s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO BUCHET, MI 5.920.592, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de julio de 2013; y de ISOLINA HILARIA PEREYRA, MI 3.052.714, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007862 3 v./11/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Oscar Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17062, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDO LELL, MI: 4.625.316, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa Libertador San Martín, en fecha 17.6.019. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007868 3 v./12/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf Atilio Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17782, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN ROSKOPF, MI: 5.951.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14 de junio de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007873 3 v./12/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Alarcon José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20435, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ALARCON, MI N° 5.940.46, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná Entre Ríos, en fecha 16.09.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007883 3 v./12/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Emeterio Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMETERIO LUIS MARTINEZ, M.I. 5.894.636, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11-11-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007912 1 v./11/02/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Visciconti Mirta Rene s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19170, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRTA RENE VISCICONTI, M.I. 5.912.154, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/08/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de diciembre de 2019 – Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00007914 1 v./11/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Guarascio Luisa Elvira s/ Sucesorio ab intestato" N° 20252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ELVIRA GUARASCIO, M.I. N° 1.427.967, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/09/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de febrero de 2020 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00007919 1 v./11/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Werner Gualberto José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23852, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUALBERTO JOSÉ WERNER, DNI Nº 11.071.989, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 10/06/1999. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2019 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00007929 1 v./11/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Urquiza Sixto Humberto; Marquez Walkiria Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30440, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIXTO HUMBERTO URQUIZA, M.I. N° 5.788.347, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 17-05-1996; y de WALKIRIA YOLANDA MARQUEZ, MI Nº 5.362.095, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos el 31-05-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de febrero de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007934 1 v./11/02/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Concordia, Entre Ríos, a cargo de Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "De Los Santos, Ana Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8976, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ANA TERESA DE LOS SANTOS, DNI N° 1.484.273, fallecida en esta ciudad el día 24/08/2019.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 21 de noviembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Teresa De Los Santos, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 5 de diciembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00007846 3 v./11/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (secretario suplente), en los autos caratulados: "Nuñez, María Fernanda del Luján y Nuñez, José Isaias s/ Sucesorio ab intestato" (Expte: 6471), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA FERNANDA DEL LUJÁN NUÑEZ, DNI N° 34.298.602, fallecida el día 17 de julio de 2013 y de JOSÉ ISAIAS NUÑEZ, DNI N° 12.426.112, fallecido en fecha 7 de septiembre de 2014, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Fernanda del Luján Nuñez, DNI N° 34.298.602 y de José Isaias Nuñez, DNI N° 12.426.112, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- ... 4.- Mandar

publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007863 3 v./11/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "González, Carlos Alberto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8587, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GONZALEZ, MI: 5.767.175, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en 31 de agosto de 1991.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por presentado al Dr. Federico M. Sastre, en nombre y representación de Hilda Beatriz González, D.N.I 12.126.671 y de Carmen Amalia González, D.N.I. 11.255.199, en mérito a los poderes que se adjuntan, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto González, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00007864 3 v./11/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Rubel, Cornelio Arnaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8406), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN CORNELIO ARNALDO, DNI: 5.901.748, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Concordia en fecha 12 de octubre de 2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Yrma Edith Burgos, Edit Mercedes y Eduardo Arnoldo Rubel en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Federico Marcelo Sastre, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Cornelio Arnoldo Rubel, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño minimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 30 de octubre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00007865 3 v./11/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente) y del Dr. Alejandro Centurion (secretario suplente), en el juicio caratulado "Ferretti, Teresita Dolinda s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 6794), cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de TERESITA DOLINDA FERRETTI, DNI Nº 2.987.902, argentina, viuda, vecina que fue de esta ciudad, nacida en fecha 23.07.1933 en la ciudad de Viale (Entre Ríos) y fallecida en fecha 17.09.2019 en Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

Concordia, 12 de diciembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007874 3 v./12/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -suplente-, en autos caratulados "Macdonald, Jorge David s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6817); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DAVID MACDONALD, DNI 5.824.346, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 05 de julio de 2019, vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 18 de diciembre de 2019. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Delfina De Santiago, Margarita María Macdonald y Guillermo David Macdonald, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2. - Decretar la apertura del Juicio sucesorio ab intestato de Jorge David Macdonald, DNI Nº 5.824.346, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. - ... 5. - ... 6. - ... 7. ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 23 de diciembre de 2019 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007892 3 v./12/02/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Meding Martha Celia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14237, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MEDING MARTHA CELIA, MI 4.213.478, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 3 días del mes de febrero de 2019; vecina que fuera de la de la localidad de Strobel, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007870 3 v./11/02/2020

— — —

En los autos caratulados: "Herrera Santos Valentín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14232, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del. Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel A. Ré, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS VALENTIN HERRERA, M.I. N° 8.451.998, quien fuera vecino de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 07 de noviembre de 2019 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007913 3 v./13/02/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Penoni, Miguel Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13921/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANDRES PENONI, DNI Nº 20.971.674, fallecido el día 3.11.2019, en Federal, vecino que fuera de Colonia Freitas, Esc. Provincial Nº 26, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 17 de diciembre de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Miguel Andres Penoni, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007879 3 v./12/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del señor CARLOS ERNESTO ORNETTI, DNI Nº 05.817.994, vecino que fuera de la ciudad de

Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 17.11.2019 en Chajarí (ER), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declare abierto en autos: "Ornetti Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5311/19.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 9 de diciembre de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Carlos Ernesto Ornetti, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordía (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Mariano Luis Velasco-Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 11 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007880 3 v./12/02/2020

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Schneider, Juan s/ Sucesorio intesdato - acumulado: "Schneider, Raúl Roberto s/ Sucesorio intestado", (Nº 7619), cita y emplaza por el término de diez (10) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL ROBERTO SCHNEIDER, DNI N° 17.325.498, vecino que fuera del Departamento Federal y fallecido en Federal en fecha 17 de julio de 2009.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 23 de diciembre de 2019 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Raúl Roberto Schneider, DNI N° 17.325.498, argentino, casado, nacido en Federal el 28 de mayo de 1965 y fallecido en Federal el 17 de julio de 2009, hijo de Juan Schneider y María Dolores Koslaninn, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio el de N. Vizcaya (Dto. Fco. Ramírez), acumulándose al universal de quien fuera su padre. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 23 de diciembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00007905 3 v./12/02/2020

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, en los autos caratulados "Martínez Mario José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9402) cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. MARTINEZ MARIO JOSE, DNI Nº 17.548.169, fallecido el 25 de noviembre de 2019, en el Hospital Urquiza de Concepción del Uruguay, con último domicilio en calle H. Irigoyen Nº 72 de Rosario del Tala.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 3 de diciembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario José Martínez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.. Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 16 de diciembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00007904 1 v./11/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Michel Nélida Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9534, Fº 272, Año: 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÉLIDA ESTER MICHEL, DNI 13.074.275, nacida el día 14 de enero de 1959, hija de Jorge Michel y Eva Catalina Heidenreich, fallecida el 14 de julio de 2019 en la localidad de Villa Mantero, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2019... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nélida Ester Michel, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en Radio FM Riel de la localidad de Basavilbaso, tal como se interesa, por tres (3) a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 28 de diciembre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00007918 1 v./11/02/2020

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Pope Carlos Mamerto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14517, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de don CARLOS HUGO MAMERTO POPE, MI N° 5.941.599, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria el 19 de febrero de 2012.

Victoria, 9 de agostos de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00007898 3 v./12/02/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gimenez Ramón Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5701, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN DOLORES GIMENEZ, D.N.I. N° 8.419.306, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villa Domínguez, en fecha 16/08/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 16 de diciembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00007906 1 v./11/02/2020

CITACIONES

PARANA

a ENRIQUE JAVIER PEREZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. María Alejandra Abud, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/ Pérez Enrique Javier s/ Apremio" Expte. 15397, cita y emplaza por el término de (5) cinco días a ENRIQUE JAVIER PEREZ, DNI 26.444.860, con último domicilio conocido en calle Gregorio Pérez Nº 1795 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

A continuación se transcribe la resolución que lo ordena: "Paraná, 25 de noviembre de 2019.- Atento lo manifestado en el escrito que se provee, estado y constancias de autos, cítase a Enrique Javier Pérez, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo, Art. 31 del C.P.L.. Queda a cargo de la parte peticionante la confección de los edictos. Notifíquese.- Arts. 143 del CPCyC y 31 del C.P.L.. Fdo: Dra. María Alejandra Abud, Jueza Laboral".

Paraná, 17 de diciembre de 2019 – A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F.C. 04-00007931 2 v./12/02/2020

a APARICIO ALFREDO VIERA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/ Viera Aparicio Alfredo s/ Apremio" Expte. 8944 cita y emplaza por el término de (5) cinco días a APARICIO ALFREDO VIERA, con último domicilio conocido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

A continuación se transcribe la resolución que lo ordena: "Paraná, 02 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, lo informado por la Oficial de Justicia a fs. 15 vta. y 21 vta., constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 31 del C.P.L. Resuelvo: I) Tener presente lo manifestado precedentemente y dejar sin efecto lo dispuesto a fs. 24. II) Citar por edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local del lugar del último domicilio del demandado, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (05) días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarle defensor de oficio. III) Suspender el trámite de las presentes actuaciones hasta la comparecencia de la demandada o hasta el vencimiento del plazo otorgado precedentemente.- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. José A. Reviriego, Juez del trabajo N° 3".

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

F.C. 04-00007932 2 v./12/02/2020

— — —

R. DEL TALA

a PABLO EZEQUIEL ALBORNOZ

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria, en los autos caratulados "Albornoz Pablo Ezequiel c/ Martínez Jorge Arturo s/ Ordinario daños y perjuicios" Expte. Nº 7539, ha ordenado publicar por tres días comunicando que se ha decretado notificar a los herederos del Sr. JORGE ARTURO MARTINEZ, DNI N° 13.382.219:

"Rosario del Tala (Entre Ríos), 15 de Mayo de 2019. Visto: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda de fs. 41/48 promovida por Pablo Ezequiel Albornoz, en consecuencia condenando al demandado Jorge Arturo Martínez a pagar al actor, dentro del plazo de diez (10) días, la suma de pesos trescientos noventa y dos mil trescientos setenta y dos con dieciocho centavos ($ 392.372,18) a valores históricos, por los conceptos detallados en los items 8.1.a, 8.1.b, 8.1.c y 8.1.d, a la que se le adicionarán los intereses como se indica en el punto 8, todos de los considerandos.- Costas al demandado (Art. 65 CPCC).

2) Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por "San Cristóbal Sociedad de Seguros Generales", en mérito al considerando respectivo. Costas al actor (Art. 65 - CPCC).

3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por el acogimiento de la demanda, a cargo del demandado (Art. 65 CPCC), en las sumas respectivas y a favor de: Dr. Lucio H. Salisky, en la suma de pesos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con cuarenta centavos ($ 64.741,40); y al Dr. Federico Andrés Delaloye en la suma de pesos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho con noventa y ocho centavos ($ 45.318,98), conforme Arts. 1, 3, 5, 12, 14,28, 29, 30, 31, 59, 60 y 63 de la Ley 7046.

4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por el acogimiento de la excepción de falta de legitimación opuesta por "San Cristóbal Sociedad de Seguros Generales", a cargo del actor (Art. 65 CPCC), en las sumas respectivas y a favor de: Dr. Lucio H. Salisky , en la suma de pesos trece mil quinientos noventa y cinco con sesenta y nueve $13.595,69); Dr. Federico Andrés Delaloye, en la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y dos ($ 19.422.42), conforme Arts. 1, 3, 5, 12, 27, 30, 69 de la Ley 7046.-

5) Regular los honorarios del perito accidentológico, Ing. Mecánico Héctor Alejo Daniel Leiva, en la suma de pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y dos con treinta y tres centavos ($ 23.542,33), Art. 464, primer párrafo del CPCC y Art. 133 de la Ley 6902.

6) Regular los honorarios del perito médico Dr. Mariano Mallia, en la suma de pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y dos con treinta y tres centavos ($ 23.542,33), Art. 464, primer párrafo del CPCC y Art. 133 de la Ley 6902.

7) Notifíquese la conclusión del proceso al mediador (Art. 22, segundo párrafo del reglamento de mediación aprobado por Acuerdo General N° 13/08, Punto 6° y modificado por Acuerdo General N° 31/11 del 27.09.11, Punto 5° a y por Acuerdo General N° 01/12 del 07.02.12, punto 7° d).- Notifíquese personalmente o por cédula (Art. 132, Inc. 13 del CPCC y Art. 28 Ley 7046). Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 11 de noviembre de 2019. Por cumplimentado juramento de ley -Art. 142 C.P.C.C. Atento documentación de ff. 311, constancias de autos procédase a la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Bisemanario Epoca a los fines de notificar la sentencia de ff. 290/300 y vta., a los herederos y/o sucesores de Jorge Arturo Martínez. -Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 13 de noviembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00007907 3 v./13/02/2020

— — —

CORDOBA

a sucesores de JORGE CARLOS ARAYA

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 38 Nominación de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "Caceres Campos, María Elena c/ Sucesores de Jorge Carlos Raúl Araya, ordinario, daños y perj. accidentes de tránsito" (Expte. Nº 7931101), ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25/09/2019. ... Admítase. Imprímase al presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los sucesores del Sr. JORGE CARLOS ARAYA, a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de rebeldía. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación...Fdo. María del Pilar Elbersci, Juez".

Córdoba, 9 de septiembre de 2019 – Arturo R. Gómez, secretario.

F.C. 04-00007844 5 v./13/02/2020

— — —

a sucesores de JORGE CARLOS RAUL ARAYA

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 38º Nominación de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "Drudi, Roberto y otro c/ Sucesores de Jorge Carlos Raúl Araya - Ordinario daños y perj. accidentes de tránsito" (Expte. N° 7931059), ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25/09/2019... Admítase. Imprímase al presente el trámite de juicio ordinario, cítese y emplácese a los sucesores del Sr. JORGE CARLOS ARAYA a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de rebeldía. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación... Fdo.- María del Pilar Elbersci, Juez. Arturo Rolando Gómez, secretario".

Córdoba, 9 de septiembre de 2019 – Arturo R. Gómez, secretario.

F.C. 04-00007845 5 v./13/02/2020

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por Alberto Gerardo Rivas
Matr. N° 073 COMPER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Nº 2, Dr. Eduardo Ernesto Ferreyra de ésta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, quien suscribe, en autos caratulados, "Comparada, Carlos Enrique c/ Rotonda Group S.A., - Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de honorarios", Exped. con número de entrada N° 6127, comunica por tres (3) días que el martillero Alberto Gerardo Rivas, Matrícula Nº 073, C.O.M.P.E.R., CUIT Nº 20-05.878.011-2, procederá a la venta en pública subasta, el día veintiuno (21) de febrero de 2020, a las diez horas (10,00 hs.) horas ó el día siguiente hábil a la misma hora, si este resultare

feriado ó inhábil, ante el actuario, en los Estrados de este Juzgado, sito en calle Bernardino Rivadavia N° 526, Planta Baja, de esta ciudad, al contado y al mejor postor, un inmueble, propiedad de la ejecutada, identificado con Matrícula emitida por Registro de la Propiedad Inmueble N° 129.281, Plano N° 53.159, de 1 hectárea, 62 áreas, 59 centiáreas, 76 decímetros cuadrados.

Condiciones de venta: Se fija como base para la subasta, la suma de pesos tres millones, ochocientos cincuenta y tres mil cuarenta y cinco con 79/100 ($ 3.853.045,79).

El bien, reconoce deudas fiscales, que pueden ser verificadas en el expediente. Debiendo abonarse en el acto del remate, todo en efectivo, el 10% del valor de compra en concepto de seña y el 4% correspondiente a los honorarios del martillero y depositar el resto en el Banco de Entre Ríos sucursal local, en la cuenta de autos y a la orden de este Juzgado en la sucursal local del Banco de Entre Ríos S.A. dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate (Art. 568 C.P.C.C.); Se hace saber, que deberá también abonarse el impuesto a la subasta (1,5%) y que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

El bien se encuentra ocupado, por informes dirigirse al martillero, Tel. Cel. 0446 630 655 y 03446 42 5380. Domicilio: Bolivar N° 1.140. La documentación pertinente se encuentra agregada al indicado expediente, donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2020 – Agustín Dellazuana, secretario.

F.C. 04-00007940 3 v./13/02/2020

USUCAPION

R. DEL TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos: "Brutti Natalia Lorena y Otros c/ Goldaracena Hnos. s/ Usucapión (con reglamento)", Expte N° 9113, cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la ultima publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto bajo Matricula N° 24744, Plano N° 18763. Limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo N 89° 39' E de 50,00m; lindando con Oreste Erasmo Heyde y otra, y Raúl Ismael Rodríguez y otro.

ESTE: Recta (2-3) alambrado al rumbo S 0° 21' E de 50,00 m lindando con Antonio Rosa Bustamante y otra.

SUR: Recta (3-4) alambrado al rumbo S 89° 39' O de 50,00 m lindando con calle 25 de Mayo.

OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 0° 21' O de 50,00 m lindando con calle Curuzu Cuatia, Dpto. 11, partida 11810/2- 2.500,00 m2 de superficie total, en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 11 de diciembre de 2019.- //...//6.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a Goldaracena Hermanos -demandado- para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos".

R. del Tala, 19 de diciembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00007889 2 v./11/02/2020

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

El Tribunal integrado por los Dres. Alfredo Alesio Eguiazu; Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Fátima Anahí Polizzi, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores y Santiago Cesar Petit, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, y cumpliendo funciones actuariales del mismo la secretaria del Juzgado a cargo de Superintendencia, Dra. Carla P. Gottfried, ha dispuesto realizar concurso abierto de antecedentes y oposición para el ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos correspondiente a la jurisdicción de Villaguay, para con el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

Se dispuso la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Alem y Balcarce de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia- a partir del 17 de febrero de 2020 y por el plazo de veinte días (20) corridos, en el horario de 8:00 a 10:00.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar

Con la presentación del formulario, deberán acompañarse indefectiblemente los siguientes recaudos: Los aspirantes deberán ser argentinos nativos ó naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del Documento de Identidad; declaración jurada de no estar comprendido en la inhibiciones establecidas en el Art. 8º del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h), especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de esta ciudad y denunciar el correo electrónico personal en el que se le cursarán todas las notificaciones respectivas; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes, ni se aceptará la presentación de documentación con posterioridad a la fecha fijada para la recepción de los formularios de inscripción. El concurso tendrá tres etapas, pudiendo consultarse en qué consisten las mismas en la página web del Poder Judicial.

Las tres etapas se llevarán a cabo el mismo día, siendo este el 18 de marzo del cte. a partir de la hora 08:00 en el Centro de Convenciones Papa Francisco, sito en Av. Leopoldo Herrera Nº 1853 de esta ciudad.

Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas, quienes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con documento original frente al Actuario, bajo pena de ser excluídos del concurso; aclarándose que quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del reglamento 16, quedarán sin más, eliminados del concurso.

Secretaría, 4 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00007895 2 v./11/02/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 10225 caratulados: "Salguero José Antonio; Godoy Jonathan Emanuel, Díaz María Cristina s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Antonio Salguero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de del año dos mil. En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho...Fallo: 1º) Declarar que JOSE ANTONIO SALGUERO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de tenencia de estupefaciente con fines de comercialización y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de pesos ciento treinta y cinco mil ($ 135.000) la cual se le exime de su efectivo pago; Arts. 5, Inc., c y 45 de la Ley Nacional 23.737 y sus modificatorias (adhesión por Ley Provincial Nº 10.566 en virtud a lo dispuesto por la Ley Nacional 26.052), 5, 21 y 45 del Código Penal, manteniendo al condenado alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná...Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".-

El mencionado José Antonio Salguero, es argentino, alias "Finado", ciruja, nacido en Medano de Oro, San Juan, el 16/05/1975, hijo de Hilario Federico Salguero y de Beatriz Clementina Barrionuevo, domiciliado en Felipe Texier Nº 1332, de Paraná, 24.526.964.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/03/2023 (veintisiete de marzo de dos mil veintitrés).-

Paraná, 23 de diciembre de 2019 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014684 3 v./11/02/2020

LICITACIONES

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 02/2020

OBJETO: adquisición de combustible.
FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2020.
HORA: 10.00.
LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.518.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.
Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00007882 3 v./12/02/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 06/2020

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 06/2020 - convocada para la confección y colocación de cartelería informativa destinadas a la Señalética Turística de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 03 de marzo de 2.020 hasta las 09:30 horas en mesa de entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de marzo de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.333.399,30 (pesos un millón trescientos treinta y tres mil trescientos noventa y nueve con 30/100).

Gualeguay, 7 de febrero de 2020 – Mirta B. Dure, Jefe Dpto. de Compras, Gustavo Ipoutcha, Secretaria de Hacienda.

F.C. 04-00007916 3 v./13/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 3/2020
Decreto Nº 370/2020

OBJETO: Adquisición de cincuenta y cuatro (54) toneladas de cemento asfáltico del tipo IV (50-60) de penetración, destinado a obras de pavimentación por consorcios, en distintas calles de la ciudad (Bernardino Rivadavia y Guillermo Rawson, 2 de Abril entre Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí, Juan Lavalle y Nicolás Avellaneda, Ubaldino Aguirre entre Ricardo Nieto y La Cantera y Florida y 3 de Caballería), de acuerdo a pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones novecientos dieciséis mil ($ 2.916.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil novecientos dieciséis ($ 2.916,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 21 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 6 de febrero de 2020 – Agustín Daniel Sosa, Subsecretario de Gobierno a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 04-00007902 2 v./11/02/2020

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 03/2020

OBJETO: adquisición de materiales para const. de hormigón-
FECHA DE APERTURA: 26/02/2020.
HORA: 10:00
RESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00 (pesos dos millones).
VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400,00).
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 28 de enero de 2020 – María Cristina Boeri, presidente municipal.

F.C. 04-00007884 3 v./12/02/2020

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 02/2020

OBJETO: venta de plásticos-
FECHA DE APERTURA: 18/02/2020
HORA 10:00
VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00)
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 28 de enero de 2020 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00007900 3 v./12/02/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)
Convocatoria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo del 2020 a las 9.30 Hs. en 9 de julio 45 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Mutual.

2 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3 - Lectura tratamiento y consideración de la Memoria.

4 - Tratamiento y consideración para su aprobación del Balance General Ejercicio N° 27 período 01/12/2018 al 30/11/2019: Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al Balance cerrado el 30 de noviembre del 2019.

5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 19, Inciso L del estatuto Social.

6 - Remuneración de los Directivos.

Nota: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Osvaldo D. Moreyra, presidente; José María A. Márquez, secretario.

F.C. 04-00007851 3 v./11/02/2020

— — —

ASOCIACION SOLIDARIA PARA LA TERCERA EDAD EL RECREO
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Solidaria para la Tercera Edad "El Recreo" en cumplimiento del artículo 33º del estatuto social convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 2020 a las 19 horas en su sede social de calle Alem Nº 354 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta;

2 - Razones por la cual no se convocó en término la presente asamblea;

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2016;

4 - Designación de los miembros de la comisión directiva por el período que fija el estatuto.

Nelsa Tulli de Riera, presidenta; María del Carmen Aranaz, secretaria.

F.C. 04-00007875 2 v./11/02/2020

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL MERENDERO COMEDOR CULTURAL Y DEPORTIVA LOS EUCALIPTOS
Convocatoria

Conforme a lo establecido en los Estatutos convocase a los Socios de Asociación Civil Merendero Comedor Cultural y Deportiva Los Eucaliptos, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 29 de febrero de 2020, a las 17:00 horas. En su local de calle Tenien-

te Ibañez Nº 1369 de la ciudad de Concordia – Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Punto Nº 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del Balance General, Cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto Nº 3: Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaría.

Punto Nº 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto Nº 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

La Asamblea quedará constituida con la mitad más uno de los Socios en condiciones electorales. No habiendo número reglamentario, se sesionará una hora después con el número de socios que hubiere presentes.

Concordia, Gabriel J.L. Gómez, presidente – Vanesa B. González Mendoza, secretaria.

F.C. 04-00007921 1 v./11/02/2020

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL PUENTECITO
Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los Estatutos, convocase a los Socios de la Asociación Comedor Comunitario El Puentecito, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 29 de febrero de 2020, a las 19:00, horas, en su local de calle Regimiento 6 de Caballería Nº 1.747, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Elección de los miembros de la Comisión Directiva conforme al artículo Nº 35 del Estatuto por finalización de mandatos.

Punto N° 4: Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios, atento al Art. 5 del Estatuto.

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de socios entradas por Secretaría y tratadas de acuerdo al artículo 7º del Estatuto.

Punto N° 6: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Concordia, Miño Olivia Marina, presidente – Barrios Naara Janet, secretaria.

F.C. 04-00007922 1 v./11/02/2020

— — —

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DEL BARRIO LA CONSTITUCION
Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos convocase a los Socios del Club Social Cultural y Deportivo Defensores del Barrio La Constitución, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 29 de febrero de 2020, A las 20:00 horas, en su local de calle Jorge Odiard Nº 2018, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Renovación total de los miembros de la Comisión directiva por finalización de mandatos.

Punto N° 4: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.

Punto N° 6: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo 39º: Las Asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuera el numero de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Cisneros Jaime, presidente – Cisneros Alan Bran Andrés, secretario.

F.C. 04-00007923 1 v./11/02/2020

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LA CONSTITUCION
Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario La Constitución, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 29 de febrero de 2020, a las 17:00 horas. En su local de calle Jorge Odiard Nº 2018, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Concordia, Brites Claudia P., presidente – Nievas Celia M., secretaria.

F.C. 04-00007924 1 v./11/02/2020

— — —

FEDERACION

LIGA DE FUTBOL DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 19 y 20 del estatuto social, el Consejo Directivo de la Liga de Fútbol de Chajarí, convoca a los clubes afiliados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de marzo de 2020 a las 21 horas, en su sede social situada en calle Álvarez Condarco 1375, para tratar la siguiente: Orden del día:

1. Elección de dos asambleístas para que realice el control y aprobación de poderes que a su vez oficiarán de escrutadores para fiscalizar y hacer recuento de los votos de la elección del nuevo consejo directivo.

2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

3. Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31.12.2019.

4. Elección del presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero.

5. Elección de la comisión revisora de cuentas, un miembro titular y un miembro suplente por cesación de mandato.

6. Elección del Tribunal de Penas, un presidente, dos miembros titulares que ocuparán los cargos de secretario y vocal y un suplente por cesación de mandato.

7. Elección del Consejo de Árbitros, un presidente, un secretario y dos vocales titulares, conforme al artículo 66 del estatuto social.

Juan A. Brarda, presidente – Beatriz E. Aguirre, secretaria.

F.C. 04-00007915 1 v./11/02/2020

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRAL. GALARZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en estatutos sociales, Cap. 6, de las Asambleas, Art. 59: "La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo dentro de los ciento veinte (120) días corridos de la fecha al cierre del ejercicio económico".

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 2.020, a las 21:00 hs., en calle Avenida Ramírez N° 62 de General Galarza, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1°- Lectura y puesta en consideración de memoria y balance del Ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2.019.

2°- Elección de miembros para ocupar: los cargos de vocales titulares en reemplazo de los señores, Reynoso Daniel, Fracaroli Sergio, Tiecher Liliana y Dubs Miguel; la totalidad de los cargos de los miembros vocales suplentes y el cargo de revisor de cuentas titular en reemplazo del señor Gustavo Cantero.

3° - Elección de dos (2) asociados para que verifiquen y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Art. 61: De no ser suficiente el número de asociados sesionará válidamente media hora más tarde con los asociados presentes cualquiera sea su número.

Reynoso Daniel A., presidente – Zapata Ricardo A., secretario.

S.C-00014685 1 v./11/02/2020

GUALEGUAYCHU

CLUB CENTRAL LARROQUE
Convocatoria

El Club Central Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de febrero de 2020 a las 21 hs en la sede Social, de calle 25 de Mayo Nº 215 de la ciudad de Larroque, a fin de tratar los siguientes temas. Orden del día

1- Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.

2- Lectura del acta de la asamblea anterior.

3- Consideración de memoria y balance del ejercicio 2018-2019.

4- Renovación de la comisión directiva.

5- Elección de tres miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.

6- Aprobación de compra y escrituración predio para prácticas deportivas.

7- Actualización del valor cuota societaria.

Nota: Art. 31: La asamblea general ordinaria se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no obtenerse este quórum sesionara media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Larroque, 20 de enero de 2020 – Marcelo O. Cafferata, presidente; Oscar D. Colazo, secretario.

F.C. 04-00007848 3 v./11/02/2020

— — —

ISLAS DEL IBICUY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLEÑOS INDEPENDIENTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social en Avenida Entre Ríos y Francisco Ramírez s/nº de Villa Paranacito, Dpto Islas del Ibicuy, Pcia. de Entre Ríos, el día viernes 21 de febrero de 2020 a las 20:00 hs para tratar los siguientes temas: orden del día:

1- Designación de dos socios para firmar el acta.

2- Consideración de memoria, balance y estado de resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 3 de agosto de 2019.

3- Designación de una comisión escrutadora de tres miembros

4- Renovación de cargos por cumplimiento de mandato según Art. 17 de Vivas Franco Mariano, Nievas Ariel Osvaldo, Peñalba Paul Ezequiel, Barrios Facundo, Muñoz Nahuel, Falcon Damián y según Art. 19 Inc. g de Cañete Gabriel y Campbell Alejandra.

5- Consideración de aumento cuota social

6- Designación comisión revisión de cuenta

Villa Paranacito, 28 de enero de 2020 – Vivas Franco M., presidente, Klein Carina V., secretaria.

F.C. 04-00007930 1 v./11/02/2020

— — —

VILLAGUAY

LIGA VILLAGUAYENSE DE FUTBOL
Convocatoria

La liga Villaguayense de fútbol convoca a sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de febrero de 2020, en su sede de calle Caseros N° 255, a las 20:30 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2°) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31/12/2019.-

3°) Renovación de los miembros del Consejo Directivo, a saber, un presidente y un vicepresidente.-

4°) Renovación de los miembros del Tribunal de penas, a saber, un presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.-

5°) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas, a saber, dos miembros titulares y dos miembros suplentes.-

6°) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se reunirá conforme al Art. 33° de los estatutos de la Liga.-

Pablo J. A. Vittor, presidente; Roque M. Barreto, secretario.

F.C. 04-00007858 3 v./11/02/2020

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES "LOS AROMOS"
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales "Los Aromos" de Villaguay, Entre Ríos, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el lunes 30 de marzo a las 17 horas en la Sede de calle Paso 864. Orden del día.

1º- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea.

3º- Consideración de la memoria anual y balance general del ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.019.

4º- Lectura e informe de la comisión revisora de cuentas.

5º- Renovación parcial de la comisión directiva a saber: presidente, secretario, tesorero, vocales titulares: 1º, 3º, y 5º, vocales suplentes: 2º, 4º; revisor de cuentas titular: 1º; revisor de Cuentas suplente: 2º

NOTA: "Las listas de candidatos para renovación de autoridades, se presentarán hasta 5 (cinco) días hábiles antes, del fijado para realizar la asamblea, ante C.D en Sede de Paso 864".

Villaguay, 7 de febrero de 2020 – Ana C. Lalanda, presidente, Stella M. Pérez, secretaria.

F.C. 04-00007928 1 v./11/02/2020

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ANTELO ANA DEL PILAR

"El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Antelo, Ana del Pilar, DNI N° 11.584.443, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento Homónimo, el 13 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2372918 - "Fontanini Mario Antonio.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Antelo Ana del Pilar".

Paraná, 7 de febrero de 2020 – Pablo J. A. Vittor, secretario general.

S.C-00014686 5 v./17/02/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

En el marco de Sumario Administrativo Nº 10.795, RU Nº 31830/11, caratulado "Contra el Cabo 1º Carrere Fabio Miguel, LP Nº 20.817, MI Nº 20.552.705; por la causal del artículo 201º Inc. a), por la supuesta infracción a los Art. 160º Art. 161º Inc. 1) ccdte., con el Art. 4° Inc. a), c) y e), Art. 161º Inc. 12), 13) y 21), Art. 11° Inc. a), Art. 12° Inc. a), c) y s), Art. 162° y Art. 313º con el agravante del Art. 187º Inc. 2), todos del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)" se notifica al Ex Cabo Primero Carrere Fabio Miguel, LP N° 20.817, MI Nº 20.552.705, del contenido de la Resolución JP N° 289/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, la cual reza: "Artículo 1º: Sancionar al Ex Cabo Primero de Policía Fabio Miguel Carrere, LP Nº 20.817, MI N° 20.552.705, con Destitución por Cesantía - artículo 171º inciso d), artículo 181º del R.G.P. - al encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en los artículos 160º 161º inciso 1) e remisión al artículo 4° incisos a) y c) artículo 161º incisos 13) y 21), articulo 11º inciso a), artículo 12° incisos a), c) y s), artículos 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía -Ley 5654/75".

Paraná, 7 de febrero de 2020 – Pérez Nora Alejandra B., Comisario.

F. 05-00000339 3 v./13/02/2020

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Walter Roque Cerrudo, MI Nº 21.912.491 y Maribel Wolf, MI N° 30.164.517, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 62671-179507-2017, caratulado "Cerrudo Walter Roque", ha recaído

la Resolución de Directorio IAPV. N° 179, de fecha 4 de febrero de 2020, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 161 de fecha 19 de diciembre de 2017, respecto de la adjudicación, venta y escritura de la Vivienda N° 9, Manzana 7 del Grupo Habitacional "Paraná 600 Viviendas - Colonia Avellaneda - Sector II- 200 Viviendas" al Sr. Cerrudo, Walter Roque, CUIL N° 20-21912491-1 y a la Sra. Wolf, Maribel, CUIL N° 27-30164517-".

Paraná, 10 de febrero de 2020 – Damián Zof, secretario del directorio.

F. 05-00000340 3 v./13/02/2020

— — —

NOGOYA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Galarza Juan Rafael, MI N° 13.198.572 y a la Sra. Jones Elsa Ramona Noemí MI N° 20.248.591, que en el Expediente Nº 65150-196843-19, caratulado "Rodríguez Marcelo Fabián", ha recaído la Resolución de Directorio N° 105, de fecha 21 de enero de 2020, la cual dispone: "Desadjudicar a Galarza Juan Rafael, MI N° 13.198.572 y a la Sra. Jones Elsa Ramona Noemí, MI N° 20.248.591, respecto de la vivienda identificada como N° 16, Mz. 553, del Grupo Habitacional Concordia 320 Viviendas, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

F.C. 04-00007850 5 v./12/02/2020

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

SUPER LA ESTRELLA SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná ... a los ... 20 días del mes de noviembre del año 2019, se reúnen los socios de Super La Estrella SRL ... en su sede social M. Lebenshon 3602 esquina Juan Baez, los Sres. Acosta José Marcelo ... y Acosta Mariela, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Acosta José Marcelo, por el periodo comprendido entre el 01.01.2020 y el 31.12.2022. El propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de enero de 2020 – Mariano, Romero Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007917 1 v./11/02/2020

RECONDUCCION DE SOCIEDAD

NOGOYA

OVOTECH SRL

Acta de Reconducción

Por acta certificada por la Escr. Púb. Verónica L. Ferreira, bajo el Acta Nº 51 del Folio 52, hoja Notarial Nº 024025 se protocolizó: Acta de Reunión de Socios de fecha 28/01/2019, donde se reúnen los actuales socios e integrantes de OVOTECH SRL inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas (Matrícula Nº 95) a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de los socios que firmarán el acta.

Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos.

2) Reconducción del plazo de duración social en fecha 07/10/2018 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95 Inc. 2 LS.

Se resuelve reconducir el mismo por diez (10) años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula tercera del estatuto social quedando redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA TERCERA: La sociedad tenía una duración original de diez (10) años desde la inscripción original en el Registro Público y con fecha 07/10/2018 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 27 de noviembre de 2018 se reconduce la sociedad por diez (10) años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público. La sociedad tendrá una duración de diez (10) años desde la inscripción registral de la presente reconducción.

Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público. Lo que es aprobado por unanimidad.

Acta Complementaria Rectificatoria

Por acta certificada por la Escr. Púb. Verónica L. Ferreira, bajo el Acta Nº 154 del Folio 155, hoja Notarial Nº 02455339 se protocolizó: En la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de abril de 2019, se reúnen los actuales socios e integrantes de OVOTECH S.R.L. inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la matrícula Nº 0095 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Ratificar los actos y gestiones realizadas por la Gerente desde la fecha de causal de disolución (07/10/2018) hasta la fecha del Acta de Reconducción (28/01/2019) de la Sociedad.

2) Autorizar la publicación de Edictos por 1 (un) día según Ley por la reconducción de la sociedad.

Tras la aprobación de los socios presentes por unanimidad, se da por terminado el acto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de junio de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007911 1 v./11/02/2020

CONTRATOS

LA PAZ

CORRALON LOS SILOS SAS

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - ROLDAN VICICONTI JOSE MARIA, DNI N° 29.294.736, CUIT/CUIL N° 20-29294736-5, nacido el día 28 de abril de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Italia N° 592, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) FERESIN DALILA SOLEDAD, DNI N° 30.419.664, CUIT N°27-30419664-707, nacida el día 13 de diciembre de 1983, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Italia N° 592, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos.

2 - Fecha del instrumento de constitución 20 de noviembre de 2019.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad CORRALON LOS SILOS S.A.S.

4 - Domicilio de la sociedad: en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

5 - Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades.

COMERCIALES: CORRALON: Compra, venta, distribución, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación, consignación y transporte, por menor y mayor, de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y todos los productos y subproductos que hacen a la actividad.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6 - Plazo de duración: 99 años

7 - Capital social: $ 200.000,00 (pesos doscientos mil).

8 - Órgano de administración: administrador titular, ROLDAN VICICONTI JOSE MARIA, duración indeterminada, administrador suplente, FRESIN DALILA SOLEDAD. Composición administrador titular y administrador suplente

9 - Organización de la representación legal: ROLDAN VICICONTI JOSE MARIA.

10 - Fecha de cierre del ejercicio 30 de junio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de febrero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00007920 1 v./11/02/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3998, 3999, 4000,

Ministerio de Cultura y Comunicación
3446, 3447, 3448, 3449

Ministerio de Salud
3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3441

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349

Presidencia del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2020
262

Consejo General de Educación
Año 2019
0370
Año 2020
0200, 0202

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.